A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1346/2023.

EMPLAZAMIENTO A FELIPE MARTIN TURRUBIATES. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1346/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de FELIPE MARTIN TURRUBIATES, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: PRESTACIONES, 1) La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo original pactado en el contrato, 2) Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de $1,675,901.22 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, 3) El pago de la cantidad de $49,576.57 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 57/100, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados, 4) E pago de la cantidad de $114.14 (CIENTO CATORCE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, generados y no Pagados, 5) Para el supuesto de que el demandado no haga el pago de las cantidades que arriba se señalan, se proceda a la ejecución mediante remate o adjudicación del bien inmueble materia de la hipoteca y que se describe en el contrato base de la acción. 6) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS, PRIMERO. Con fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, las partes del presente juicio, celebraron un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, tal y como consta en la escritura pública número 55,944 pasada ante la Fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez en su calidad de Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, SEGUNDO. En la cláusula SEGUNDA del apartado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria del contrato citado en el hecho primero se pactó por las partes que mi representada otorgó a la demandada un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de $1,769,052.57 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)., TERCERO. En la cláusula TERCERA, del citado contrato base de la acción. las partes pactaron que ahora el demando pagaría a mi representada la cantidad equivalente a 0.00% (CERO PUNTO CERO CERO POR CIENTO), calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión de apertura, así mismo una comisión por autorización diferida de 0.025% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO), al millar sobre el monto del crédito otorgado pagadera en pesos moneda nacional y en forma mensual la cual se genera por el uso y actualización que realiza, CUARTO. Toda vez que el destino del crédito fue la adquisición de la vivienda objeto de la escritura de compraventa que como parte documento público con el contrato base de la acción, queda debidamente acreditada la disposición del crédito por el demandado, en los términos de la cláusula CUARTA del contrato básico de la acción, QUINTO. Asimismo, en el mencionado contrato base de la acción, las partes pactaron en la cláusula QUINTA, qué el hoy demandado pagaría una tasa de interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual del 8.90% (OCHO PUNTO NOVENTA POR CIENTO), SEXTO. En la cláusula SEXTA consta el pacto realizado entre las partes del plazo para pagar el crédito, sería mediante 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, considerando al primer mes como irregular, debido a que inició en la fecha de firma de la presente escritura y concluye el día último del mismo mes de la firma, SÉPTIMO. De la misma manera, conforme a la mencionada cláusula QUINTA en relación con la cláusula SÉPTIMA del multicitado contrato base de la acción, se contiene el pacto realizado entre las partes respecto la forma de pagar el crédito mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) mensualidades iguales y sucesivos que incluyen los intereses ordinarios, la amortización de capital y accesorios, cláusula que solicito se tenga por reproducida en obvio de inútiles repeticiones. OCTAVO. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato básico de la acción, las partes, pactaron que, si el acreditado incumpliera a cualquiera de las obligaciones contratadas en el presente contrato, mi representada puede dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, NOVENO. Así las cosas, el demandado ha incumplido con los pagos desde el mes de MAYO del año 2023, señalados en el estado de cuenta certificado que se acompaña a la presente demanda, el cual contiene cifras al día 31 de AGOSTO de 2023, DECIMO. En la cláusula DÉCIMA del contrato base de la acción las partes pactaron que el demandado otorgó garantía hipotecaria respecto del predio o inmueble que adquirió en la misma escritura pública con el monto del crédito otorgado.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2318.- 17, 28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: Angela de la Rosa Castillo.

Se le hace saber que en el expediente número 932/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUILLERMINA JARDÓN CASTILLO en contra de SOSTENES AARON JARDON ROJAS Y LORENA BRACAMONTES FERNANDEZ, el señor SOSTENES AARON

JARDÓN ROJAS promovió demanda reconvencional en contra de ANGELA DE LA ROSA CASTILLO, por la cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación suscinta de la demanda y se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que se dice celebrado entre ANGELA DE LA ROSA CASTILLO y GUILLERMINA JARDON CASTILLO, fungiendo como testigos MIGUEL GARIBAY FLORES y EDMUNDO FUENTES CONTRERAS, respecto del bien inmueble cuyas medidas y colindancias en él se describen y pago de costas. Hechos: 1.- El suscrito recuerda que desde el año de mi novecientos noventa su padre SERVANDO JARDÓN CASTILLO habitaba en el inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; por ser este inmueble de su propiedad, aunque debo referir que desconozco la forma en cómo lo adquirió, no obstante, por voz de mi progenitor y pláticas entre familiares, tuve conocimiento que en el año de mil novecientos setenta y dos, fue quien comenzó la construcción de la casa en que ahora habito, y que tue una de las primeras casas del lugar, por lo que siempre fue conocido y reconocido como propietario de dicho inmueble por sus familiares, vecinos del lugar y los propietarios de inmuebles colindantes al suyo. Debo mencionar que en dicho inmueble también hábito mi progenitora de nombre MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ, aunque desconozco la fecha exacta en que ella llegará a vivir allí, ya que fue la tercera esposa de mi padre, pero desde que tengo uso de razón fue así, hasta el deceso de ambos, ocurridos en fechas veinticinco de septiembre de dos mil dos (SERVANDO JARDON CASTILLO) y trece de diciembre de dos mil diecinueve (MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ). 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que, previo al fallecimiento de mi progenitora, en octubre de dos mil quince, sin recordar la fecha exacta, ésta trasmitió al suscrito, la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, a través de un contrato privado del cual no tengo certeza de su nominación, ya que no puedo recordar con exactitud si se manejó como una compraventa o donación, pues en su momento no le di la debida importancia, por haber ocurrido en un momento de enfermedad de mi madre, sin embargo, tras haber recuperado su salud, decidí que el aludido documento quedará en poder y resguardo de mi progenitora, por respeto a ella, ya que continuó teniendo su domicilio en ese mismo lugar hasta el día de su fallecimiento, ocurrido en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve. 3.- Ahora bien, es importante precisar que, en la celebración del contrato que se alude, intervinieron como testigos de dicho acto, un tío de nombre LUCIANO JARDÓN CASTILLO (hermano de mi progenitor) y mi primo IVÁN JARDÓN HERNÁNDEZ, asimismo, fueron testigos presenciales de los hechos que refiero mis tíos y tías, hermanos y hermanas de mi progenitor, de nombres GUILLERMINA, NICOLASA, FRANCISCO Y MARIA EPIFANIA todos de apellidos JARDÓN CASTILLO, así como de mis primos FREDI y YANELI de apellidos JARDON HERNANDEZ y mi hermano de nombre ROLANDO JARDON ROJAS, todos los referidos, siendo familiares y en su oportunidad, vecinos de mis progenitores y posteriormente del suscrito y de mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNANDEZ. 4.- De igual manera, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desde marzo de dos mil siete, sin recordar la fecha exacta, comencé a hacer vida en común con LORENA BRACAMONTES FERNÁNDEZ. Por tal motivo, ella y el suscrito comenzamos a habitar el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, desde inicios del mes de enero de dos mil diecisiete, en razón de que en principio fuera propiedad de mis progenitores, y posteriormente del suscrito, comenzando a hacerme cargo de la contratación de los servicios de agua, energía eléctrica y telefonía e internet, así como de algunas acciones para la mejora y beneficio del inmueble, sin que exista antecedente de algún conflicto con vecinos o colindantes, con motivo de la posesión que el suscrito detentará sobre el inmueble en cuestión. 5.- A mediados del mes de octubre de dos mil diecinueve, me surge una oportunidad laboral, ya que el suscrito se ha desempeñado como taxista, chofer particular y en cualquier otra actividad similar, y me veo en la necesidad de mudarme al Municipio de Calimaya, por así convenir a mis intereses, continuando habitando en el inmueble multicitado mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNÁNDEZ e hijos y mi progenitora MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ, hasta el día de su deceso, ocurrido en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que solo venía a visitar a mi madre y familia, de manera ocasional. Una vez ocurrido el deceso de mi madre y realizados los actos religiosos que por este evento se acostumbran en el lugar, comenzó a haber algunas disputas entre los familiares de mi progenitor, por lo que a petición de mis suegros, mi esposa se muda provisionalmente con sus padres a su domicilio ubicado en el Municipio de Metepec, ya que no se podía cambiar a nuestros hijos de escuela, además de ser imposible que en ese momento, el suscrito pudiera regresar a vivir en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, ello en razón de su trabajo. 6.- Tras la ausencia de mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNÁNDEZ y el suscrito, fueron mis tías GUILLERMINA y MARIA EPIFANIA, de apellidos JARDÓN CASTILLO, quienes se encargaban de cuidar y cerrar el inmueble para resguardar las pertenencias que quedaron de mis progenitores, tal era el caso de una camioneta que era de mi padre y que permaneció parada y abandonada diecinueve años posteriores a su muerte. Esto fue así, porque como he referido me encontraba viviendo en el Municipio de Calimaya y ante la confianza que les tuve por ser mis familiares, no tuve objeción en que resguardaran las llaves de la casa por cualquier eventualidad. 7.- Fue a finales de enero o principios de febrero de dos mil veinte, por petición de mis familiares GUILLERMINA, MARIA EPIFANIA, FRANCISCO y LUCIANO todos de apellidos JARDÓN CASTILLO, me solicitaron hacerme cargo de las pertenencias de mis progenitores habían quedado en el lugar y habitar el domicilio que fuera de mis padres, ya que no se harían responsables del robo o extravío de éstos. Así, sabedores que para ese momento, el suscrito era el dueño del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, conforme a la celebración del acto del cual todos ellos presenciaron y en el que mi tío LUCIANO JARDÓN CASTILLO (hermano de mi progenitor) y mi primo IVÁN JARDÓN HERNÁNDEZ, intervinieron y firmaron como testigos, tuvieron conocimiento que a partir de aquel momento y hasta la fecha no he dejado de tener la posesión de dicho inmueble. 8.- Asimismo, es importante señalar, que previo al llamado o de mis familiares, referido en líneas anteriores, mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO y sus familiares irrumpieron en el domicilio, so pretexto de cuidar la casa y las pertenencias que habían quedado de mis progenitores, sin que esto resultara extraño para las personas del lugar y otros de nuestros familiares, esto por ser vecinos y los parientes más próximos, desconociendo si al hacerlo, hurgaron, encontraron, destruyeron o sustrajeron el documento por el cual mi madre MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ, otorgó al suscrito la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, o bien, si se encuentra traspapelado o en poder de persona alguna, por lo que desconozco el paradero del referido documento. Ahora bien, debo manifestar a su señoría que tengo conocimiento que mi tía MARIA EPIFANIA JARDON CASTILLO, y otro tío de nombre EVARISTO JARDON CASTILLO (con quien no existe una buena relación por haber sido el único que desde el fallecimiento de mi padre manifestara inconformidad en que mi madre y posteriormente el suscrito, continuaran viviendo allí), sin causa ni motivo justificado, tiene en su poder documentación personal de mi padre SERVANDO JARDON CASTILLO de diversa índole, así como de otros familiares, por lo que se han creído con derecho para decidir que se hace con ellas, negándose a mostrar y entregar al suscrito la que pudiera corresponder a mi progenitor, teniendo certeza de ello, ya que en algún momento mi tía MARIA EPIFANIA JARDON CASTILLO me permitió copia de un contrato a nombre de mi padre y de su certificado de defunción, negándose a mostrarme y entregarme los documentos que tuviera de mi padre, pues para ella no representaría utilidad alguna, por lo que ante las circunstancias actuales temo haga mal uso de ellos, los utilice o facilite a tercero para para perjudicar al suscrito, pese a que a ella le consta que soy el

propietario del inmueble que hoy de mala fe, su hermana y tía del suscrito, GUILLERMINA JARDON CASTILLO reclama como suyo. Por último, cabe mencionar que no fue posible hacer una denuncia de robo o extravió de documentos, va que me requirieron datos precisos de su contenido, los cuales ignoro, y al menos una copia simple de los que desee denunciar, las cuales no tengo en mi poder. 9.- También es importante señalar que mis tíos y tías GUILLERMINA, NICOLASA, FRANCISCO y MARIA EPIFANIA todos de apellidos JARDÓN CASTILLO, han sido vecinos del suscrito de toda la vida, antes y después de ser propietario del inmueble en cuestión, y que los aquí mencionados son mis vecinos más próximos habitando en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1186 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México (casa de color verde con demarcación de ladrillos o tabiques y puerta de acceso de madera con dos árboles al frente). 10.- Es importante señalar que, en fecha uno de agosto de dos mil veintidós, siendo aproximadamente a las once cuarenta horas, se presentaron en mi domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; mi tías GUILLERMINA JARDON CASTILLO y MARIA EPIFANIA JARDÓN CASTILLO mi prima YAZMIN GUADALUPE JIMENEZ JARDON, junto con personal de catastro municipal de nombres DONATO NEGRETE CRUZ y ANGEL CASTAÑEDA, así como otras personas que decían ser abogados de quienes ignoro sus nombres, con el propósito de tomar medidas de un inmueble sobre el que se pretende realizar un traslado de dominio a nombre de GUILLERMINA JARDON CASTILLO, y para lo cual se había cubierto recientemente el pago del impuesto predial para ponerlo al corriente, descubriendo de la a información que me fue proporcionada por las personas que me atendieron, se pretendía la inclusión de las superficies de diversos inmuebles ubicados en: * Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México (propiedad del suscrito),* Avenida Benito Juárez sin número (1186 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México (casa de color verde con demarcación de ladrillos o tabiques y puerta de acceso de madera con dos árboles al frente) lugar donde vive mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO, desconociendo quién sea el propietario.* De una fracción de terreno que desde que vivía mi padre, tengo conocimiento, quedó como andador entre la casa del suscrito y la casa, donde vive mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO.* Y otras fracciones de terreno del lado poniente de la casa del suscrito y de donde vive mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO. En tales circunstancias, es muy probable que la acción que intenta la actora, puede afectar intereses de terceros que no menciona, tal como se acreditará con los informes que se estime necesario solicitar a las autoridades que conforme a su función resulten competentes. 11.- Ahora bien, previo a la interposición de esta demanda, desde el pasado mes de julio de la anualidad, en diversas ocasiones mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO y sus familiares han buscado intimidar y amenazar al suscrito, a mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNANDEZ y familia, esto con motivo que mi tía tiene una hija de nombre YAZMIN GUADALUPE JIMENEZ JARDON, prima del suscrito, que es Licenciada en Derecho y dice trabajar para la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, siendo esta persona a quien refiere haber entregado el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para que fuera exhibido en el escrito inicial de demanda, como refiere en su escrito de desahogo de prevención al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, asimismo, es la persona que comparece a realizar el acta informativa de expediente: 154/MC/2022 expedida a su favor por el Lic. Gustavo Javier Mondragón Rivera, Oficial Mediador Conciliador de San Mateo Atenco omitiéndose de manera intencional la estrecha relación existente entre GUILLERMINA JARDON CASTILLO y YAZMIN GUADALUPE JIMENEZ JARDON, la cual resulta trascendental atendiendo al contexto que exponen las partes en sus escritos, como se acreditará con los informes que se sirvan rendir ante este H. Juzgado las autoridades que al efecto sean competentes. 12.- Resulta evidente que, la actora GUILLERMINA JARDON CASTILLO nos ha hostigado constantemente, desconociendo sea por sí o por intervención y consejo de terceros, o bien, si está siendo utilizada para reclamar una desposesión sobre el bien inmueble que ocupo en calidad de propietario y donde he vivido desde mi infancia, y donde tengo mi domicilio particular y en calidad de propietario desde hace más de cinco años, conforme a los requisitos exigidos en la ley, aunado a que los vecinos del lugar así como colindantes del predio que tengo en posesión pueden dar testimonio de ello, siendo sabido esto por la actora quien conoce mi precaria condición económica, busca aprovecharse de ello para despojarme de mi patrimonio mediante el empleo de argucias, hechos y actos falsos, por lo que hace necesarios plantear los hechos referidos y solicitar la declaración judicial de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que exhibe la actora como base de su acción.

Consecuentemente se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma Estado de México, al un día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 4 DE DICIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

2347.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS.

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco 05 de agosto de dos mil veinticinco 2025, se le hace saber a RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS que en los autos del expediente número 2728/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ promovido por FERNANDO URRUTIA REYNA, se enunciaron los siguientes hechos: HECHO 1) En fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil trece 2013 fallece la señora FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ; HECHO 2) Que quien cuenta con posibles herederas sus hijos siendo RUTH GLADIS, NANCY ELIZABETH y MIREYA WENDY DE APELLIDOS FIGUEROA PALACIOS; HECHO 3) Que FERNANDO URRUTIA REYNA y la de cujus FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ celebraron contrato de compra venta respecto del predio ubicado en CALLE GLORIETA AMAZONAS, MANZANA 561, LOTE 16, COLONIA LA GLORIETA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 55234, ESTADO DE MÉXICO. Por lo anteriormente expuesto se admitió a trámite dicha sucesión a bienes de FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ promovida por FERNANDO

URRUTIA REYNA ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordenando notificar a RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la presunta coheredera RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordenó su notificación mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Finalmente se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- Se expiden a seis de agosto del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

2351.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco 2025, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en la VIA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5442/2024, PROMOVIDO POR JULIO CESAR PÉREZ GARCIA en contra de MARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE MARTÍNEZ SALAZAR, a quien se le demanda entre otras; PRESTACIONES A). La propiedad por Usucapión del bien inmueble DENOMINADO “TEMAXCALTITLA”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MINICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. HECHOS 1) Que en fecha Primero de Enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebre contrato privado de compraventa en calidad de comprador con la señora GUADALUPE MARTÍNEZ SALAZAR, está en calidad de vendedora respecto del bien inmueble DENOMINADO “TEMAXCALTITLA”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALDAMA. AL SUR: 10.00 METROS CON EL SEÑOR GOROSTIOLA. AL ORIENTE: 31.84 METROS CON NARCISO BARRERA HIGUERA. AL PONIENTE: 31.84 METROS CON MARÍA DE LA LUZ RODRIGUEZ GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 318.40 METROS CUADRADOS. 2) Hago del conocimiento a su Señoría que el bien inmueble materia del presente Juicio se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO, 00151055 a favor del C. GUADALUPE MARTINEZ SALAZAR, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se adjunta a la presente demanda para que surta sus efectos legales. 3) El pacto establecido por la compraventa del bien inmueble materia del presente Juicio fue por la cantidad de $250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que fueron entregados por el suscrito a la señora GUADALUPE MARTÍNEZ SALAZAR, quien los recibió a su más entera satisfacción en efectivo y en una sola exhibición a la firma del contrato en comento, tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. 4) As mismo hago del conocimiento a su Señoría que el suscrito, siempre he sido cabal cumplidor con los impuestos derivados del bien inmueble materia del presente Juicio, ya que desde que celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado y más aún que desde que tome posesión del mismo, he pago los impuesto por servicios de agua, predio, luz, además de que he realizado múltiples mejoras al inmueble que nos ocupa, ya que he construido habitaciones, he puesto zaguán a mi propiedad, por lo que he realizado actos de dominio que le constan a familiares y amigos, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. 5) El suscrito considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. B).- PACIFICA, Ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día en que celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. D).- PUBLICA, Hago en comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de oportuno, habiéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditare en el momento procesal contados del siguiente al de la última publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Ixtapaluca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

2363.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1311/2024.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA DESIGNACIÓN DE APOYO Y SALVAGUARDIAS A FAVOR DE ENRIQUE GARDUÑO GALLO.

NOTIFICAR A: CLAUDIA GARDUÑO LÓPEZ.

PROMOVIDO POR: CARMEN GARDUÑO GALLO.

En fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la promovente CARMEN GARDUÑO GALLO presento a este órgano jurisdiccional su escrito para la radicación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA DESIGNACIÓN DE APOYO Y SALVAGUARDIAS a favor de ENRIQUE GARDUÑO GALLO, acreditándolo con acta de nacimiento y certificados de discapacidad de ENRIQUE GARDUÑO GALLO, asimismo en el escrito inicial hace saber que ENRIQUE GARDUÑO GALLO es su hermano por otra parte hace saber que el antes mencionado padece un Retraso Severo Psicomotora, asimismo que ENRIQUE GARDUÑO GALLO nunca contrajo matrimonio, ni tampoco procreo hijos, por otra parte que en fecha nueve de marzo de dos mil siete falleció la madre de ambos la señora CENOBIA ANDREA GALLO CAYETANO, lo cual se acredita con el acta de defunción número 120 de la oficialía 0007, libro 1, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por otra parte la promovente hace saber en su escrito inicial que posterior a que su madre falleciera su hermano ENRIQUE GARDUÑO GALLO vivía con su señor padre este de nombre JESÚS GARDUÑO CRUZ, por lo que sufría de maltrato y es por ello que el señor ENRIQUE GARDUÑO GALLO actualmente vive con la promovente, así mismo la promovente hace saber que el domicilio donde habita con el señor ENRIQUE GARDUÑO GALLO es el ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETA, NÚMERO 68, COLONIA SAN RAFEL CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se tuvo por admitida el presente juicio y en proveído de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se ordenó girar los oficios correspondientes para la búsqueda de CLAUDIA GARDUÑO LÓPEZ, finalmente en proveído de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó la notificación y llamamiento a juicio de la C. CLAUDIA GARDUÑO LÓPEZ, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber la radicación del procedimiento en que se actúa y para que se apersone y manifieste lo que a su interés convenga, apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Expedida por el Licenciado Carlos Torres Alemán, Secretario de Acuerdos, a seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

2365.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

Promotora Habitacional Coacalco S.A.

MAYRA GUADALUPE GONZÁLEZ SHOMAR, promueve demanda en el expediente 882/2024, relativo al juicio sumario de usucapión, en contra de ADELAIDA ARACELY BURGOS CHAN Y PROMOTORA COACALCO S.A. reclamando las siguientes prestaciones:

a) La resolución judicial de prescripción adquisitiva de mala fe y por lo tanto la propiedad a favor de la actora sobre el inmueble ubicado en calle Guisantes, manzana sesenta y cuatro (64), lote sesenta y nueve (69), colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) Se gire oficio de estilo correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos para que por conducto de su registrador proceda a la cancelación del registro que tiene a su favor Promotora Habitacional Coacalco S.A. de C.V. Como propietaria registral del inmueble materia del presente litigio y así mismo. 1. Tenga bien inscribir la sentencia definitiva que declare a la actora como legitima propietaria del inmueble referido en líneas que anteceden.

HECHOS:

1. En fecha 16 de octubre de 2010 la actora y la C. Adelaida Aracely Burgos Chan celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE GUISANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en una sola exhibición. Esta fue la causa generadora de la posesión, lo cual testificaron EDGAR IVAN CEDEÑO SHOMAR Y PATRICIA RODRIGUEZ MENA, así como también estuvieron presentes TANIA IVET BARTOLO MUÑIZ Y GUSTAVO SALVADOR ANAYA LOPEZ, II. Es menester manifestar que la actora en 2010 necesitaba un documento que acreditara de manera fehaciente que la propiedad, respecto del referido inmueble, al momento de acudir con el notario público no era la Adelaida Aracely Burgos Chan, sino lo era PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por lo cual no sería posible realizar la regulación correspondiente. No obstante, lo anterior, ahora que se cuenta con los recursos económicos para regular la propiedad y cayendo en cuenta de los vicios con los cuales se había celebrado el contrato de compraventa, procedo ante este H. Juzgado a ejercitar la presente acción de MALA FE a efecto de poder regularizar el inmueble que aquí me ocupa. III. De acuerdo con el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se tiene que el LOTE 69 DE LA MANZANA 64, UBICADO EN CALLE GUISANTES DE LA COLONIA VILLA

DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, obra en favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y que está descrito en el folio real electrónico 00266694, con una superficie de 126 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados). IV. Considerando que la legislación sustantiva define que a la usucapión como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, determinando como tales condiciones que la posición se haga en concepto de propietario, en forma pública, continua, pública y durante más de 10 años cuando se realiza de mala fe. V. Por último y no menos importante lo es que el inmueble referido, en virtud de la compraventa fue celebrada en fecha dieciséis de octubre del año 2010 así como su entrega, por parte de su poseedora originaria Adelaida Aracely Burgos Chan, es que reitero, la actora solicita un documento fehaciente que acredite de manera incuestionable la propiedad que le asiste a la actora, respecto del referido inmueble, razón por la que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio de usucapión bajo la acción de mala fe, enderezando la presente demanda en contra de la persona que me vendió y de quién aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México; y efecto de tener la seguridad de la propiedad ahora demando en la presente vía y forma propuesta pues desea poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de trece años y hasta la fecha he ostentado.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por Mayra Guadalupe González Shomar, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco (26/08/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho de julio de dos mil veinticinco (18/07/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

2366.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Thelma Esperilla Olvera.

Que en los autos del expediente número 191/2023, relativo a Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de sus apoderadas NORMA TANIA BENHUMEA BEDOLLA Y TANIA MARIEL REYES BENHUMEA en contra de HUGO ALBERTO LUGO GARCÍA Y THELMA ESPERILLA OLVERA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco (15/08/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Thelma Esperilla Olvera, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda incidental: Prestaciones: A.- El pago de $8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de comisiones por administración vencidas del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024; B. El pago de $1,398.10 (mil trescientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por administración reclamadas anteriormente; C. El pago de $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por comisiones por cobranza generadas del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024; D.- El pago de $2,277.60 (Dos Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 60/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por cobranza reclamadas en el inciso anterior; E.- El pago $282,868.32 (Doscientos Ochenta Y Dos Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Pesos 32/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024.

Relación Sucinta de la Demanda Incidental Hechos: 1).- En fecha 11 de septiembre de 2024, se dictó sentencia definitiva en los presente autos, la cual a la fecha se encuentra firme, y por virtud de la cual se condenó a los demandados en los siguientes términos: “Segundo.- Se declara la procedencia de la acción Especial Hipotecaria, y es procedente declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre HSBC MEXICO; Hugo Alberto Lugo García en su carácter de deudor principal y Thelma Esperilla Olvera en su carácter de deudora solidaria; por lo que es dable condenar a las pretensiones hechas por la actora; respecto del pago de la cantidad de $1,491,783.85 (un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así como las cantidades de $71,931.99 (setenta y un mil novecientos treinta y uno 99/100 M.N. pesos), respecto de intereses ordinarios vencidos, $2,314.20 (dos mil trescientos catorce 20/100 M.N. pesos), por concepto de comisión por administración, $3,770.00 (tres mil setecientos setenta 00/100 M.N pesos), por comisiones por gastos de cobranza e Impuesto del valor agregado (calculados al cuatro de diciembre del veintidós), los cuales resultan procedentes en términos del certificado de adeudo contable realizado por el Contador Licenciado Rubén Velázquez Martínez, facultada por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, documental que

fue exhibido por la parte actora y al que en términos de lo previsto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, merece pleno valor probatorio para acreditar los montos adeudados, ya que además, dicha documental reúne los requisitos a que se contrae el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y resulta apto para acreditar los montos adeudados, máxime que ni siquiera fue objetado en forma alguna por los demandados Hugo Alberto Lugo García y Thelma Esperilla Olvera, ni en cuanto a su autenticidad ni a su contenido, cantidades que deberán de cubrir en el plazo de ocho días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte se procederá a ejecutar esta sentencia.”; “Tercero. Se condena a Hugo Alberto Lugo García y Thelma Esperilla Olvera, al pago de los intereses ordinarios vencidos, comisión por administración y comisiones por gastos de cobranza, más el impuesto al valor agregado generado sobre los dos últimos conceptos, en términos de las cláusulas del contrato base de la acción, que se generen hasta la total solución del presente juicio, lo que será en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.”, 2.- Conforme a lo anterior, se tiene que, a la parte ejecutada, se le vinculo a pagar a favor de esta parte actora los intereses ordinarios, comisión por administración y comisiones por gastos de cobranza, más el impuesto al valor agregado generado sobre los dos últimos conceptos, en términos de las cláusulas del contrato base de la acción, generados a partir del 5 de diciembre de 2022, y hasta el pago total del adeudo; 3.- Atento a lo anterior, los ejecutados adeudan del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, las siguientes cantidades: -$8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de comisiones por administración; $1,398.10 (mil trescientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por administración; $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por comisiones por cobranza; $2,277.60 (dos mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por cobranza; $282,868.32 (doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios; 4.- El estado de cuenta certificado detallado en el párrafo inmediato anterior, cuenta con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 68, de la Ley de Instituciones de Crédito, para hacer fe de los saldos adeudados, pues en el mismo se contiene el nombre de los acreditados; fecha del contrato; notario y número de escritura; importe del crédito concedido; capital dispuesto; fecha hasta la que se calculó el adeudo; capital y demás obligaciones de pago vencidas a la fecha del corte, tasas de interés ordinarios que aplicaron por cada período, esto es el 10.39 % anual, conforme a lo pactado en el contrato; pagos hechos sobre los intereses, especificando las tasas aplicadas de intereses y las amortizaciones hechas al capital; comisiones por gastos de administración y cobranza; por lo que es inconcuso que a dicha documental se le debe de otorgar pleno valor probatorio para tener por acreditados los montos reclamados. 5.- No obstante que con el estado de cuenta certificado se acreditan los montos pretendidos y se especifican las operaciones aritméticas realizadas, se precisa que, los intereses ordinarios, las comisiones por administración, y cobranza con su debido Impuesto al Valor Agregado, se calculan con simples operaciones aritméticas, que se detallan a continuación: Intereses Ordinarios; El capital vencido de $1,491,783.85, se multiplica por la tasa ordinaria anual del 10.39 %, el resultado se divide entre 360 días del año y lo que se obtiene se multiplica por el número de días contenido en el mes en que se calcula; procedimiento que se efectúa en cada uno de los meses contenidos del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, para ordenar un resultado parcial por cada mensualidad, y al finar sumarlos todos ellos, de lo que se obtiene el total de $282,868.32 (doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M. N.), por concepto de interés ordinarios; comisiones por gastos de administración y su impuesto al valor agregado; Como se ha precisado, las comisiones de administración se generarían conforme al contrato basal, esto es, a razón de $399.00 (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.) mensuales, por lo que, al multiplicar esa cantidad por 22 meses transcurridos del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, se genera el total de $8,778.00 (ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M. N.), y al restarle la diferencia existente entre los cuatro días del mes de diciembre 2022, arroja el total de $8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M. N.), por concepto de comisiones por administración; Por otra parte, a efecto de obtener el Impuesto al Valor Agregado de esas comisiones, el total de $8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M. N), se multiplica por el 16%, de lo que resulta $1,398.10 (mil trescientos noventa y ocho pesos 10/100 M. N), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por administración; comisiones por gastos de cobranza y su impuesto al valor agregado; Como se vislumbro en hechos anteriores, conforme a lo pactado en el contrato basal, las comisiones por cobranza se generarían a razón de $650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), mensuales, por lo que, al multiplicar esa cantidad por 22 meses transcurridos del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, se genera el total de $14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 M. N.), y al restarle la diferencia existente entre los cuatro días del mes de diciembre de 2022, arroja el total de $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), por comisiones por cobranza; por otra parte, a efecto de obtener el Impuesto al Valor Agregado de esas comisiones, el total de $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), se multiplica por el 16%, de lo que resulta $2,277.60 (dos mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 M. N), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por cobranza; 6.- Por todo lo anterior, y debido al incumplimiento por parte de los ejecutados es que se instaura el presente incidente con el objeto de cuantificar las prestaciones que se le adeudan a mi representada, las cuales deberán de cubrirse con la venta del inmueble hipotecado, pues precisamente esa es la finalidad del juicio especial hipotecario en el que se transita.

Se expide para su publicación el diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco (15/08/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2367.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 2946/2024, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO TORIZ MANCERA, contra BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY EN DÍA CONOCIDO COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DE INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V.; ASÍ COMO A INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE, se les hace saber las siguientes

prestaciones y hechos: A. La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito GERARDO TORIZ MANCERA, del bien inmueble DENOMINADO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN MANZANA XXVII, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 439.54 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 39.881 METROS, LINDA CON ANDADOR; AL SUR: 24.00 METROS, LINDA CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO; AL ESTE: 26.566 METROS, LINDA CON LOTE 17. Inmueble el cual el de la voz he tenido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. B. En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito GERARDO TORIZ MANCERA, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble objeto de la presente Litis. HECHOS: 1.- En fecha 27 de Julio del año 2009, la titular registral INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal José Francisco Miranda Alonso, en su carácter de vendedora, celebró Contrato Preparatorio de Promesa de Compraventa con el suscrito GERARDO TORIZ MANCERA, en mi carácter de comprador, respecto del bien inmueble DENOMINADO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN MANZANA XXVII, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una Superficie de 439.54 Metros cuadrados, y cuenta con las medidas y linderos mencionados anteriormente; 2.- Asimismo manifiesto a usted Su Señoría, que el inmueble antes descrito materia de la presente Litis, lo ocupo a título de propietario de manera CONTINUA, PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE. 3.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre de la hoy demandada BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy en día conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de fiduciaria; y de INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., como fideicomitente, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00409537. 4.- Es menester hacer del conocimiento de Su Señoría, que el apoderado legal de la hoy demandada, el señor José Francisco Miranda Alonso, desde el momento de la celebración del contrato referido en el hecho 1 del presente ocurso, me dio la posesión virtual y física del propio inmueble, por lo que tal y como lo estipula el Contrato Preparatorio de Promesa de Compraventa de fecha 27 de Julio del año 2009, desde dicha fecha, lo he poseído ININTERRUMPIDAMENTE; dicha posesión ha sido en calidad de PROPIETARIO, de manera PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguna; de manera CONTINUA, ya que nunca he abandonado el inmueble, de forma PUBLICA, puesto que lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE, pues cuento con título legítimo. 5.- Cabe hacer mención que es de explorado conocimiento que BANPAIS, S.A., desde el año 1997 fue adquirido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; 6.- Manifiesto además que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal y como lo demostraré en su momento procesal oportuno, por lo que de acuerdo con la ley, han operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto, solicito a este H. Juzgado que sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor y en atención a lo ordenado en dicho precepto, córrase traslado y emplácese a INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse quien la represente legalmente a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SE EXPIDE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2368.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 ANTES THE BANK OF NEW YORK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MILTIPLE EN CONTRA DE QUIROZ PEREZ MARIA DE LOS ANGELES, EXPEDIENTE NÚMERO 655/2009, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: …CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. A sus autos el escrito que presenta PILAR AVILA AVILA, mandataria judicial de la parte actora; Vistas las constancias de autos, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de OCHO Y VEINTIDOS AMBOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, se procede a proveer de la siguiente forma: el inmueble a rematar ubicado en CALLE SEGUNDA PRIVADA DE POLIENIOS NÚMERO EXTERIOR 731, MANZANA 7-N, LOTE 15, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. En tal virtud, elabórese el exhorto ordenado en el citado proveído.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ PROVISIONAL TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA. DOY FE. - - - OTRO AUTO - - - … CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. A sus autos el escrito que presenta PILAR AVILA AVILA, mandataria judicial de la parte ACTORA; Vistas las constancias de autos de las que se desprende que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista dada en auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto a imponerse del avalúo presentado por el perito de la parte actora, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con

posterioridad, y SE TIENE POR CONFORME con el avalúo rendido por el perito de su contraria en términos de los dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: Por la cantidad de $930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la "TESORERÍA de la Ciudad de México, en el PERIÓDICO "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles, prorrogas, aclaración de domicilios, señalar nuevos domicilios, autorización de personas y oficios todo lo anterior tendientes a la diligencia del exhorto; Se conceden CUARENTA días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2585.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP.: 701/2019.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MALDONADO ARCINIEGA GRACIELA, expediente 701/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía del crédito aquí controvertido, consistente en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO "C" SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO TREINTA, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con la rebaja del veinte porciento de la cantidad con que salió subastada, debiéndose preparar como esta ordenado en autos siendo la cantidad de $557,600.00 (quinientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido el perito de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales…"

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR.

2588.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a la demandada MIRIAM ISABEL GONZÁLEZ TINOCO.

GERARDO GUADALUPE JIMÉNEZ PÉREZ, bajo el expediente número 2341/2023, promueve ante este Juzgado la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, la modificación de la guarda y custodia, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el caso que en fecha 11 de Agosto de 2015, interpusimos demanda de Divorcio la cual concluyo con la celebración del Convenio ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, con lo que quedo disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la hoy demandada. 2.- En virtud de lo anterior hago de su conocimiento que dentro del convenio descrito en el párrafo anterior se estableció que la Guarda y Custodia de nuestro menor hijo de nombre A.J.G., la ejercería su Señora Madre la hoy demandada, lo cual ha estado realizando hasta la fecha en que se ingresa la presente demanda. 3.- Es de mencionar que dentro del multicitado convenio se estableció que el suscrito debía proporcionar el equivalente al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que he estado realizando de forma ininterrumpida, por lo que el suscrito ha cumplido cabalmente con sus obligaciones alimentarias respecto de nuestro menor hijo. 4.- Es el caso que en fecha 17 de Noviembre de 2023, siendo aproximadamente las 11:30 me llama por teléfono la demandada, un poco alterada refiriendo que nuestro hijo A.J.G., se había salido de la casa sin avisar a donde iba, por lo que al cuestionarla me refiere que discutió con nuestro hijo por la supuesta desaparición de un dinero, por lo que supuestamente le dijo que se fuera castigado a su habitación por lo que al irlo a buscar a la mañana siguiente se da cuenta de que ya no se encuentra en el domicilio, por lo que inicia a buscarlo sin tener éxito, desconociendo el suscrito a donde pudo haberse dirigido nuestro menor hijo. 5.- Es de manifestar que no es la primera vez que sucede una discusión entre mi menor hijo y su señora madre pero nunca se había salido de la casa y menos sin avisar, por lo que se me hiso muy raro que no lo encontraran, por lo que decido irme a la casa de la demandada para ver qué fue lo que paso, al llegar al lugar me refiere lo mismo que discutió con él por haber tomado un dinero y que lo mando a su habitación y que de ahí no supo más de él, a lo que el suscrito le refiero que como es posible que se le haya salido y que no se haya dado cuenta, a lo que me refiere que no sabe que paso. 6.- En razón a lo anterior he de manifestar que en ocasiones anteriores tanto la hoy demandada, como su actual pareja, de nombre, habían estado maltratando física y emocionalmente a mi hijo A.J.G., lo cual pude corroborar por propia voz de mi hijo ya que en repetidas ocasiones me manifestó los supuestos golpes, ofensas y castigos de los que era víctima por parte de la demandada y su pareja. 7.- Por lo que debido a la conducta de la hoy demandada y de su pareja, mi menor hijo tuvo que abandonar el domicilio de su madre y de su pareja llegando a mi domicilio, en fecha 18 de noviembre de 2023 por los maltratos recibidos mencionados anteriormente, es por lo que en este acto solicito el inmediato cambio de guarda y custodia de mi menor hijo a mi favor en calidad de provisional, mientras se decreta la definitiva. 8.- Para efecto de acreditar la relación parental del suscrito con mi menor hijo A.J.G., en este acto exhibo y anexo al cuerpo del presente los atestados de Nacimiento de suscrito, así como de mi menor hijo A.J.G. Reclamando de la demandada las siguientes prestaciones: 1.- La MODIFICACION Y EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA de forma PROVISIONAL y en su momento la DEFINITIVA de nuestro menor hijo A.J.G., la cual le fue otorgada a la demandada según consta en la Cláusula Tercera del convenio celebrado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, en virtud de que la hoy demandada la demandada, no se ha hecho responsable de nuestro menor hijo ya que se ha suscitado diversos problemas con el mismo. 2.- La cancelación de la pensión alimenticia a cargo del suscrito y en favor de mi hijo A.J.G., la cual equivale al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo anterior en razón de que mi hijo es que la hoy demandada ha sido omisa e irresponsable en el cuidado de mi menor hijo por lo que bajo protesta de decir verdad manifestó que mi menor hijo corre riesgo estando con su madre ya que la misma no sabe en muchas ocasiones donde se encuentra nuestro hijo.

El Juez del conocimiento admitió a trámite la demanda en la vía de la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, mediante proveído de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), ordenando el emplazamiento a juicio a la parte demandada; ahora bien por auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), ordeno emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los quince (15) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada María Teresita Vera Castillo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.- FIRMA.- RÚBRICA.

2609.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VERONICA MIRANDA ALVARADO, bajo el expediente número 3648/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 22.22 metros con VÍCTOR ZAMORA CONTRERAS.
- SUR: 22.22 metros con SABINO GARCÍA ORTIZ.
- ORIENTE: 09.00 metros con CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES.
- PONIENTE: 09.00 metros con SABINO GARCÍA ORTIZ.

Con una superficie aproximada de 199.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2694.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1282/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1282/2025, que se tramita en este Juzgado, VALENTÍN GILBÓN PERALTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA COLONIA JUÁREZ LOS CHIRINOS EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO ahora AVENIDA MIGUEL HIDALGO PTE. No. 46, COLONIA JUÁREZ (LOS CHIRINOS), OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: En dos líneas la primera de 19.00 metros y la segunda de 5.00 metros, ambas colindando con Guadalupe Pichardo Vilchis, actualmente en ambas líneas colindando con Sofia Catalina Alpuche García;

AL SUR: En 25.40 metros colindando con Avenida Miguel Hidalgo, anteriormente Antigua Carretera México Toluca;

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 37.15 metros colindando con José Trinidad Escobar Macedo, actualmente colindando con Enrique Nieto López, y la segunda de 9.58 metros colindando con Guadalupe Pichardo Vilchis, actualmente colindando con Sofia Catalina Alpuche García; y,

AL PONIENTE: En 45.70 metros colindando con Jovany Camilo González, actualmente colindando con Jesús Dionicio Silvestre.

Con una superficie total aproximada de: 1,003.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, Valentín Gilbón Peralta, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.- RÚBRICA.

2696.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1221/2025, que se tramita en este juzgado, LUIS HUMBERTO ROJAS MARTÍNEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Chapultepec, s/n, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 48.00 metros, con Privada de 8 metros; AL SUR: 48.00 metros con Calle Chapultepec; AL ORIENTE: 14.75 metros, con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; y AL PONIENTE: 14.75 metros con Carlos López Segura actualmente con Laura Karina Martínez Villamares, con una superficie aproximada de 708.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha seis de junio de dos mil diecinueve, Luis Humberto Rojas Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma. México, al día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

2697.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho. En el expediente marcado con el número 1223/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por SILVIA REYES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista s/n, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos líneas la primera de 3.75 metros y la segunda de 8.00 metros, ambas colindando con Julio Escutia, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez; al Sur: 11.72 metros colindando con Privada (con acceso de entrada y salida a la Avenida Buenavista); al Oriente: en dos líneas la primera de 8.20 metros colindado con privada (con acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista) y la Segunda de 1.45 metros colindando con Raúl Escutia, actualmente colindando con con Arturo Margarito León Juárez; al Poniente: 10.90 metros colindando con paso de la servidumbre. Con una superficie aproximada de 108.84 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creé con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Rúbrica.

2698.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1353/2023, JAVIER DÍAZ SAUZA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ZACUALCO" ubicado en Calle Progreso sin número en la Población de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 182.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con Río actualmente Calle Progreso; AL SUR: 12.50 metros con Emelia Galicia Méndez; AL ORIENTE: 14.60 metros con Calle Lirio y AL PONIENTE: 14.60 metros con Antonina Galicia Méndez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciado en Derecho Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

2702.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2157/2025, promovido por JAIME FILIBERTO FONSECA OLIVARES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TONALAN" ubicado en POBLADO DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha doce (12) de agosto del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAIME FONSECA DE LA ROSA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 93.73 metros colinda con JUAN DELGADILLO PALMA, AL SUR.- En 95.85 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE Y MAXIMINO BASAN, ORIENTE.- En 150.62 metros colinda con FRANCISCO BASAN CERVANTES, AL PONIENTE.- En 150.71 metros, colinda con ANDRES DELGADILLO URBAN Y JOSE MANUEL REDONDA ARREDONDA. Con una superficie aproximada de 14,358.52 M2 (catorce mil trescientos cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2703.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1211/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 67.00 metros y colinda con FELIPE OROZCO.

AL SUR: 65.40 metros y colinda con CAMINO;

AL ORIENTE: 141.46 metros y colinda con JESÚS SANDOVAL RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 146.35 metros y colinda con SEBASTIÁN TORRES y AHORA CAMINO;

Con una superficie aproximada de 9513.06 m2 (NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con ALEJO LORETO ORTIZ ROMO, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-06-082-53-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: con FELIPE OROZCO; AL SUR con CAMINO; AL ORIENTE con JESÚS SANDOVAL RAMÍREZ; AL PONIENTE con SEBASTIÁN TORRES y AHORA CAMINO;

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria. Se expide el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2706.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1210/2025, JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO Sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "TETIPAC 2" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, celebrado con EVA MARTINEZ LÓPEZ.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 (diecinueve metros) y colinda con RUTILO GARCÌA y DOMITILO MARTINEZ.

AL SUR: 26.00 (veintiséis metros) y colinda con CALLE PEÑON.

AL ORIENTE: 30.00 (treinta metros) linda con BARRANCA y 41.50 con BARRANCA.

AL PONIENTE: 68.50 (sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con EMILIA LOPEZ GALINDO;

Con una superficie de 2003.00 (dos mil tres metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MANUEL GONZÁLEZ VEGA.-RÚBRICA.

2707.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1577/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO NESTOR AGUILAR CARRILLO, respecto del predio denominado "TLALYEHUAL" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O; CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O; CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, quien cuenta con una superficie aproximada de 2,654.00 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 69.20 metros y colinda con Amado Ramos actualmente con Dominga Julia Carrillo Balcázar, al SUR 70.13 metros colinda con Bernardo Tableros actualmente con Mario Sandoval Aguilar, al ORIENTE 38.10 metros colinda con Librada Aguilar actualmente con H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México, al PONIENTE 38.10 metros colinda con Regino Tableros actualmente con Dominga Julia Carrillo Balcázar.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA QUINCE (15) DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) y nueve (09) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

2708.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

ANA MARIA REINA LÓPEZ OROZPE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1696/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TEQUITLAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA ANTERIORMENTE CARRIL, SIN NÚMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO ZULA EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,722.89 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 141.71 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN RUBIO ACTUALMENTE CON TOMAS RUBIO GARCÍA; AL SUR: 141.71 METROS Y COLINDA MIGUEL ANGEL LOPEZ LÓPEZ ACTUALMENTE ROSA ICELA LÓPEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 26.20 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE LOPEZ OROZPE ACTUALMENTE CON ARTURO LOPEZ OROZPE Y; AL PONIENTE: 26.20 METROS Y COLINDA CON CARRIL ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2709.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 798/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FELIPE DE JESÚS LARA DOTOR, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS, CON HERMELINDA CASTILLO BERNAL; AL SUR: 6.50 METROS, CON HILARIO DOTOR RAMIREZ; AL ORIENTE: 27.50 METROS, CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE: 27.50 METROS, CON MARÍA ELENA ORTEGA DOTOR; Y EN LA ACTUALIDAD AL NORTE: 5.70 METROS, CON HERMELINDA CASTILLO BERNAL; AL SUR: 5.70 METROS, CON HILARIO DOTOR RAMIREZ; AL ORIENTE: 27.50 METROS, CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE: 27.50 METROS, CON MARÍA ELENA ORTEGA DOTOR; con una SUPERFICIE TOTAL de 157.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS); por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2713.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1199/2025, NURI MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Población de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México identificado con la clave catastral 031 03 115 87 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.65 metros con calle sin nombre; AL SUR: 13.65 metros con Pablo León Hernández; AL ESTE: 22.00 metros con calle privada; AL OESTE: 22.00 metros con Maricela Hernández Navarrete.

El Juez del conocimiento dictó auto de veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2722.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1034/2025, que se tramita en este juzgado GABRIEL NICOLÁS LAGUNAS, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 26.20 y 122.50 metros en dos líneas, colinda con Gabriel Nicolás Lagunas. Al Sur: 26.20, 102.50, 20.00 metros en tres líneas, colinda con Alfonso Lagunas Benítez y Gabriel Nicolás Lagunas. Al Oriente: 9.00 metros, colinda con Carretera Jilotepec-Maravillas. Al Poniente: 9.00 metros, colinda con Juvencio Fernández. Con una superficie de 1,342.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha del quince de mayo de dos mil dieciocho, Gabriel Nicolás Lagunas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinticinco días de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADA NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2724.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1223/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL TADEO NICOLAS DIAZ sobre un bien inmueble ubicado en SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Noreste: 10.00 y 55.45 metros en dos líneas y colinda con PEDRO PÉREZ MARCIAL Y CALLE; Al Sureste: 180.70 metros y colinda con DANIEL BENITEZ MARTÍNEZ Y OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ; Al Poniente: 19.85 metros y colinda con OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ; Al Suroeste: 24.00 metros y colinda con OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ; Al Noroeste: 173.20 y 20.00 metros en dos líneas y colinda con BEATRIZ FRANCO CASTILLO Y PEDRO PÉREZ MARCIAL, con una superficie de 8,944.70 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2725.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1037/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por IRMA REYES PAREDES por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda; HECHOS: 1.- En fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, el señor GUSTAVO ORTIZ REYES, en su carácter de vendedor y la que suscribe IRMA REYES PAREDES, en mi carácter de compradora, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del predio denominado "CASAS VIEJAS", el cual se encuentra ubicado en el poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54890, precisando que la dirección actual y correcta es Calle Héroes de Chapultepec, Sin Número, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890; cual cuenta con una superficie de 781.63 (Setecientos ochenta uno punto sesenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 44.97 (Cuarenta y cuatro punto noventa y siete) metros y colinda con propiedad de las señoras Martha Bautista Ortiz y María Teresa Ortiz Reyes; Al Sur en 44.78 (Cuarenta y cuatro punto setenta y ocho) metros y colinda con propiedad de la señora Hilda Ortiz Reyes; Al Oriente en 18.40 (Dieciocho punto cuarenta) metros y colindando con Calle Héroes de Chapultepec; Al Poniente en 16.70 (Dieciséis punto setenta) metros y colinda con Calle Privada; en virtud del contrato referido anteriormente, y desde la fecha precitada, la suscrita he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacifica, de buena fe y a título de dueña. 2.- Tramite y obtuve a mi costa, del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México certificado de NO inscripción, en el cual se hace constar que el inmueble, motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en dichas oficinas regístrales.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Expedido por LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, Secretario de Acuerdos, el quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2727.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2229/2025, promovido por MIGUEL ÁNGEL AVILA LAZCANO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARCIANO AVILA SANCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En dos líneas la primera 7.85 metros colinda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y LA SEGUNDA 7.34 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA MARTINEZ ACTUALMENTE CON BRENDA AVILA LAZCANO, AL SUR- En 14.90 metros colinda con JUAN SACARIAS, ORIENTE.- En EN TRES LINEAS LA PRIMERA EN 7.50 METROS Y LA SEGUNDA EN 2.76 METROS AMBAS COLINDAN CON CLAUDIA MARTINEZ ACTUALMENTE BRENDA AVILA LAZCANO Y LA TERCERA EN 9.75 METROS Y COLINDA CON JEHU ABRAHAM REJON CHABLE, AL PONIENTE.- En 26.76 metros, colinda con HUMBERTO MARTINEZ ACTUALMENTE MA. GUADALUPE AVILA HERNDEZ. Con una superficie aproximada de 201.77 M2 (doscientos uno punto setenta y siete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2728.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1106/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SUSANA ROJAS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES JOSE MEJÍA GONZÁLEZ y FLORINDA GONZÁLEZ RUIZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, S/N, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.35, 8.93, 10.87 y 11.50 metros, colinda con Calle hacia los Charcos. Al Sur: 19.10, 20.35 metros, colinda con Calle hacia el Panteón. Al Oriente: 36.93 metros, colinda con Eloísa Mejía González. Al Poniente: 21.43 metros, colinda con Eliseo Torrijos González. Con una superficie de 1,331.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2729.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente número 801/2025, JORGE MARCIANO RECILLAS DÍAZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio que se encuentra ubicado en la Calle DURANGO S/N, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al norte 9.75 metros, colindando con Enedina Recillas López, al sur 9.90 metros, colindando con calle Durango, al oriente 15.70 metros, colindando con Ana María Recillas Díaz, y al poniente 15.70 metros, colindando con Lidia Manjarrez Gutiérrez. Con una superficie de 154.00 metros cuadrados, por lo que, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2730.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 786/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODOLFO BORBONIO HERNÁNDEZ, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I. MADERO S/N SAN LUCAS TUNCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 mts con PRIVADA DE ACCESO COMUN; AL SUR: 30.00 mts con PRIVADA DE ACCESO COMUN; AL ORIENTE: 30 mts con FULGENCIO CARRASCO GARCIA; AL PONIENTE: 30.00 mts con CALLE FRANCISCO I. MADERO, con una superficie total de 900.00 m^2, por tanto, publíquense por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2731.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1239/2025 que se tramita en este Juzgado, FRANCISCO JAVIER GARIBAY NAVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Panorámica Martín Chimaltecatl, actualmente con el número 148 (ciento cuarenta y ocho) conocido como el Pocito del Olvido, Barrio del San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México., con una superficie total de 237.23 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.57 mts. y colinda con el señor Emilio de Jesús Ferreyra

Monroy, al sur: 15.97 mts y colinda con el señor Francisco Javier Garibay Nava, actualmente con el señor Salvador Augusto García Zepeda, al oriente: 14.14 mts y colinda con camino, al poniente: 14.23 mts y colinda con Avenida Panorámica Martín Chimaltecatl. Que desde el veintiuno de abril de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2732.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 949/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por CLAUDIA MARTINEZ QUIRINO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CLAUDIA MARTINEZ QUIRINO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 15.50 metros colindando con Paso de Servidumbre de Manuel Trigos Bernal, Actualmente Marino Manuel Trigos Monroy.

AL SUR: 15.34 metros colindando con Raúl Francisco Segundo.

AL ORIENTE: 18.15 metros colindando con Manuel Trigos Bernal, Actualmente Marino Manuel Trigos Monroy.

AL PONIENTE: 17.40 metros colindando con Paso de Servidumbre de Manuel Trigos Bernal, Actualmente Marino Manuel Trigos Monroy.

Con una superficie aproximada de 274.09 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL TRIGOS BERNAL.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2733.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que ANTONIO ORDÓÑEZ BERNAL.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1232/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIO ORDÓÑEZ BERNAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Río Zolotepec, s/n, de la Localidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 9,067.00 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 140 metros y colinda con Caño Regador; al Sur: 139.00 metros y colinda con Eulogio Natera Mireles; al Oriente: 65.00 metros y colinda con Calle Río Zolotepec, al Poniente: 65.00 metros y colinda con Felipe Flores Torres.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al veintidós de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2734.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1063/2025, ALEJANDRO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA ALTA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.68 metros colinda con Petra Flores (ACTUALMENTE JESUS FLORES SANCHEZ). AL SUR: en dos líneas de 25.85 y 10.93 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 74.47 Y 74.50 METROS COLINDA CON SABINO CASTRO FLORES, AL PONIENTE: En 8 Líneas De 29.62, 1.55, 63.12, 1.21, 1.23, 1.52, 4.16, 79.85 colinda las primeras 6 Con Felipe González González, y las dos subsecuentes con Felipe Neri Alcántara Yáñez (Actualmente Alejandro Plata Nicolás). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,784.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 22 de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2735.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que María Celia Pérez García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 602/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA CELIA PÉREZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Abasolo, Sin Número, Localidad Guadalupe Victoria, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 307.20 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y colinda con Calle Cerrada Juárez; al Sur: 16.00 metros y colinda con Daniel Raúl Rito Reyes; al Oriente: 19.20 metros y colinda con Isidro Felipe Huerta Romero, al Poniente: 19.20 metros y colinda con Luis Enrique Robles Huerta.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al veintiocho de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticuatro de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2736.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente que se tramita en este Juzgado bajo el número 1051/2025, JOAQUIN VAZQUEZ CHÁVEZ, apoderado legal de JOSÉ JOHNNY HAMUI AMKIE, SIMÓN HAMUI SITT Y MIRIAM AMKIE ABADI promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle del Río Norte (también conocido como Calle del Río y/o Avenida del Río) sin número, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.40 metros y colinda con Socorro Noguerón (también conocida como Socorro Noguerón García siendo la misma persona, actualmente representada por su albacea Angélica Nava Noguerón), AL SUR: 10.40 metros y colinda con Calle del Río Norte Ocoyoacac, AL ORIENTE: 59.20 metros y colinda con Socorro Noguerón (también conocida como Socorro Noguerón García siendo la misma persona, actualmente representada por su albacea Angélica Nava Noguerón) y AL PONIENTE: 60.10 metros y colinda con Vicente Arroyo Cerón, (actualmente de Miriam Amkie Abadi, José Johnny Hamui Amkie y Simón Hamui Sitt). Con una superficie aproximada de: 620.32 m2 (seiscientos veinte punto treinta y dos metros cuadrados). Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Lerma de Villada a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de octubre y diverso de ocho de septiembre, ambos de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

2737.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 759/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; El Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Cerrada Bosque Esmeralda sin número, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con María Estela González Alarcón; AL SUR: 11.00 METROS colinda con Cerrada Bosque Esmeralda, AL ORIENTE: 27.50 METROS COLINDA CON ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 27.00 METROS colinda con MIGUEL SALAZAR JIMÉNEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 299.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del octubre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2738.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente 759/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; toda vez que por auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó realizar la publicación de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que el solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Bosque Esmeralda sin número, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con una superficie de 302 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con María Estela González Alarcón; AL SUR: 11.00 metros con Cerrada Bosque Esmeralda; AL ORIENTE: 27.50 metros con Israel Salazar Castañeda; y AL PONIENTE: 27.50 metros con Israel Salazar Castañeda; por tanto, publíquense por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2739.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 759/2025, promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CERRADA BOSQUE ESMERALDA SIN NÚMERO BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 11.00 METROS con María Estela González Alarcón; al SUR 11.00 METROS con cerrada Bosque Esmeralda; al ORIENTE 27.50 METROS con Marisol Palencia Pichardo; al PONIENTE 27.50 METROS con Israel Salazar Castañeda. Con una superficie de 302 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 03-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2740.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 760/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada Bosque Esmeralda sin número, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.00 metros con Ana María de Jesús Zalazar Jiménez; AL SUR: 33.00 metros con Cerrada Bosque Esmeralda; AL ORIENTE: 10.00 metros con Miguel Salazar Jiménez y AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle 5 de Febrero, con una superficie de 330 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo/nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a catorce de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

2741.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 269/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BART SWENNEN, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a este como propietario del inmueble ubicado en Predio sin nombre, ubicado en Cerrada de Pípila, número cuatro, Colonia Centro, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 8.30 metros, colinda con Ma. del Pilar Suárez García, anteriormente con Jesús Suárez Mercado; al SUR: 8.30 metros, colinda con Cerrada del Pípila; al ORIENTE: 17.43 metros, colinda con José Luis González Deciga, anteriormente Ma Guadalupe Camacho Helgueros, anteriormente Erasto Serrano; al PONIENTE: 17.35 metros, colinda con Virgilio Chávez Osornio; con una superficie total de 144.00 METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte de señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

2742.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 744/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MONCERRATH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Ernesto Medrano, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, con una superficie total del predio de 200.00 metros cuadrados.

Al norte: 20.00 metros, colinda con Ernesto López Gonzaga.

Al sur: 20.00 metros, colinda con Crescencio Cruz Colín.

Al oriente: 10.00 metros, colinda con José Armando Fuertes Cárdenas.

Al poniente: 10.00 metros, colinda con Calle Privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (16/10/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2743.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 807/2025, que se tramita en este juzgado HUMBERTO ALEGRÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón de Arteaga número 9 en el poblado de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.35 metros y colinda con Herederos de Bartola Jiménez Vda. De Padilla actualmente colindando con Jesús Carrillo Martínez; AL SUR: en tres líneas, una de Poniente a Oriente de 9.85 metros quiebra en otra hacia el Norte de 1.16 metro y otro hacia el Oriente de 2.55 metros, todo ello con predio de Jacinto Sánchez actualmente con Nicolás Sánchez Cuenca; AL ORIENTE: 5.65 metros colinda con Alejandro Carrillo y/o María Isabel Álvarez Carrillo y/o Carmen Carrillo; y AL PONIENTE: 7.10 metros y colinda con calle de Arteaga, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, a partir de la fecha ocho (08) de enero de 1999, afirmando Humberto Alegría García que he estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante contrato privado de donación que celebro con María Asunción García de Alegría y/o María Asunción García Urbina. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de octubre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 17 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2744.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 877/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE JUAN ALDAMA S/N, COLONIA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 metros colindando con Calle Privada de Juan Aldama.

AL SUR: 20.00 metros colindando con María Victoria Valencia Ramos.

AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con la Calle Juan Aldama.

AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con ANDRES SANCHEZ BARAJAS.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con EVA LOPEZ LOPEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2750.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1232/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAMUEL BARRERA BARRIOS, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en dos líneas de 13.29 y 34.65 metros y colinda con EVARISTO CAZARES APUD; Al Sur: 38.15 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 49.93 metros y colinda CALLE Y JUAN CARLOS SANTIAGO ANGELES; Al Poniente: 29.62 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1,463.19 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2751.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1242/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por PAOLA COLETTE ORDOÑEZ RODRIGUEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OAXACA SIN NUMERO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, DEL PUEBLO DE BARRON DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 26.00 metros, con el predio propiedad del C. JUAN JOSÉ MEJÍA HONORATO.

AL SUR: 28.20 metros, con el predio propiedad de la C. FABIOLA ORDOÑEZ GARCIA.

AL ORIENTE: 8.00 metros, con Cerrada Oaxaca.

AL PONIENTE: 8.40 metros, con Calle Oaxaca.

Con una superficie total de dos cientos diecisiete metros cuadrados (217.60 m2).

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- La promovente adquirió el inmueble materia de presente procedimiento en fecha 08 de diciembre de 2018, dentro del cual el C. ESTEBAN ORDOÑEZ HERNANDEZ, en su calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora, mediante contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE OAXACA SIN NUMERO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, DEL PUEBLO DE BARRON DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 099 16 384 06 00 0000.

2.- Desde la firma del contrato, la promovente menciona que se encuentra poseyendo el inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero se exhiben pagos anuales por concepto de impuesto predial.

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil veinticinco, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintiún (21) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

190-B1.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1141/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. OFELIA RABAGO VILLAFRANCA, sobre el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO

PRIETO, NÚMERO 32, COLONIA JUÁREZ, 1 SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 5440, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 21.75 metros y colinda con el señor JORGE RABAGO RUEDAS, al SUR en 18.80 metros con propiedad del señor PAULINO MIRANDA, al ORIENTE en 24.70 metros y el segundo de 7.20 metros y colinda con calle GUILLERMO PRIETO, al PONIENTE en 25.40 metros y colinda con propiedad de ALBERTO ANGELES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (619.80 m^2).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, MAESTRA LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

940-A1.-4 y 7 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 2125/2023.

Emplazamiento a: Ana Laura Mata Morales, Gerardo Ibarra, Adrián Yescas Romero.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **2125/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Rubén Maldonado Méndez,** en contra de **ANA LAURA MATA MORALES, GERARDO IBARRA, ADRIAN YESCAS ROMERO**, quien ejercitó como acción principal **la Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de octubre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLAN DIAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral De La Región Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México. KARINA MILLAN DIAZ (RÚBRICA).	

2836.-7 y 13 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 26/2025.

Emplazamiento a: Calidad de Recursos y Servicios, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **26/2025**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Clemente Ibáñez Ponce** en contra de **Calidad de Recursos y Servicios, S.A. de C.V., y otros**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, se deja a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México, copia cotejada escrito inicial, así como, sus anexos, acuerdo del diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), promoción de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), acuerdo de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), promoción de veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), acuerdo de veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025) de la promoción de nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), acuerdo de diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), de la promoción de diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y del acuerdo de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025); con el propósito que **se presente** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc. Toluca, México. C. P. 50010;** ante la imposibilidad de localizar su paradero, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES,** contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, opongan excepciones, ofrezcan pruebas, objeten las de la parte actora, en su caso, opongan reconvención, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debieron ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que la parte actora no era trabajadora o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Toluca, Estado de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México. **Lic. Hirvin Martínez Rosalío** **(Rúbrica).**	

2837.-7 y 13 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 516/2015 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por CELIA DOMÍNGUEZ FLORES, en su carácter de apoderada legal de LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES, en contra de FRANCISCA FLORES LÓPEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 260-262, DEL VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00002764, A NOMBRE DE FRANCISCA FLORES LÓPEZ. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE, AL ORIENTE: 30.76 METROS Y COLINDA CON MARCELINO DOMÍNGUEZ FLORES; AL SUR: 9.74 METROS Y COLINDA CON OLGA DOMÍNGUEZ FLORES; AL PONIENTE: 30.76 METROS Y COLINDA CON AURORA DOMÍNGUEZ BASILIO, CON UNA SUPERFICIE DE 306.22 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, en Boletín Judicial, periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de éste Tribunal, entendido de que en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base para la venta del mismo la cantidad de $2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad que sirve de base para el remate del bien descrito para la cuarta almoneda. Dado en Temascaltepec, México, el quince de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2838.-7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1208/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROCÍO RAMÍREZ MONROY, respecto del inmueble ubicado en calle Camino al Carmen, sin número, hoy calle Andrés Quintana Roo, colonia El Carmen, El Oro, Estado de México; con una superficie de 139.30 m² (ciento treinta y nueve metros con treinta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.40 metros, colinda con calle Andrés Quintana Roo, Al Sur: 12.00 metros, colinda con Gabriel Rangel, Al Oriente: 13.00 metros, colinda con María Antonia Sánchez Reyes y esposo, Al Poniente: 13.30 metros, colinda con Esperanza Pérez Aguado, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (31/10/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinticinco (27/10/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2839.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

MARIA DEL PILAR AVENDAÑO VERA. En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 627/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble con denominación “CORRAL DE LA IGLESIA”, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado “CORRAL DE LA IGLESIA”, UBICADO EN LA TERCERA CALLE DE BRAVO DE LA VILLA DE OZUMBA, MEJOR IDENTIFICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 43.81 M^2. AL NORTE EL 9.80 MTS CON PRIMO ARENAS ACTUALMENTE CON MARTINA AMEZAGA, AL SUR 9.80 MTS CON SUSANA VERA ÁLVAREZ, AL ORIENTE EN 4.65 MTS CON CALLE JUVENTINO ROSAS Y AL PONIENTE EN 4.30 MTS CON CASIMIRA VALENCIA ACTUALMENTE CON ESTELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia que ordena la publicación: 30 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2840.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1940/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por MARGARITA HERRERA ISLAS, quien dice promover en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCELDY BLANCA ISLAS y CHAIRES y/o LUCELDY BLANCA ISLAS CHAIRES, viene a demandar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 1 DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 84,896 (ochenta y cuatro mil, ochocientos noventa y seis) volumen número 1134 (mil ciento treinta y cuatro) de fecha cinco de agosto del año dos mil once (2011), ante el Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, b) La desocupación y entrega material jurídica que deberá hacer el demandado a la suscrita del inmueble denominado “POPO-PARK”, ubicado en el Municipio de Atlautla, México mejor identificado en calle Paseo de los Piratas, sin número, delegación de las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.170 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose emplazar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndosele al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2841.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1099/2025, ENRIQUE SANCHEZ MONTIEL, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Los Ángeles, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México y/o Carretera al Tic Ti, Sin Número, Colonia Los Ángeles, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, CON MAGDALENA JUANA HERNANDEZ YAÑEZ, AL SUR: 20.00 METROS, CON CARRETERA AL TIC TI; AL ORIENTE: 14.40 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 17.20 METROS, CON CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 313.91 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1107/2025, promovido por ALEXANDER CÁRDENAS MEJÍA, el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado “El Jardín” ubicado en Calzada Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México actualmente Calle Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México y/o Calzada Los Ángeles, sin número Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 43.50 metros colinda con Salvador Yáñez Cárdenas actualmente con Alexander Cárdenas Mejía, al Sur: 41.50 metros colinda con Armando Cárdenas Becerril, actualmente con Citlali Alcántara Reyna, al Oriente: 21.00 metros con Calle sin nombre, actualmente con Calzada Los Ángeles, al Poniente: 19.50 metros con Elvira Yáñez Flores, actualmente con Ernesto López Gonzaga; con una superficie de 800.00 M2.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (29/10/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco (04/11/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (29/10/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1128/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELIAS CABALLERO GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad, sin número, al norte de la cabecera municipal de Acambay, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente Calle Libertad, sin número, Colonia Los Pinos, Municipio Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 151.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.15 metros, colinda con Eleazar Pérez, actualmente Ana María Guadarrama Caballero. Al sur: 7.40 metros, colinda con Blanca Estela Caballero González; 5.90 metros y 5.43 metros con Calle Libertad. Al oriente: 9.65 metros, colinda con Roberto Estrada actualmente Blanca Elena Ángeles Guadarrama y 1.50 metros con Calle Libertad. Al poniente: 6.20 metros, colinda con Blanca Estela Caballero González y 4.95 metros con Calle sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco (28/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en los autos relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BARRERA QUINTANA NORMA, expediente 1843/2024. El C. Juez del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Ordena: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO..., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA atento a lo en lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA NÚMERO 242, DEL LOTE NÚMERO 65, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “GEOVILLAS DE TERRANOVA”, RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Milenio" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, valor de avalúo exhibido por la actor, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán exhibir previamente al remate, billete de depósito por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de avalúo..., NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México LICENCIADO OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ SOTO.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de del remate cuando menos cinco días hábiles.

2844.-7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1283/2025 que se tramita en este Juzgado, MAURO ANTONIO FLORES GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre No. 66, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 565.31 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.93 mts. y colinda con Jacob Rodríguez García, al sur: 26.70 mts y colinda con Guillermina Platón Bonilla, al oriente: 18.50 mts y colinda con Calle 16 de Septiembre, al poniente: 20.50 mts y colinda con Alberto Díaz Mora y María Isabel Recillas Valdez. Que desde el diecisiete de agosto de dos mil diez, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

2845.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN.

EXPEDIENTE: 942/2024.

En el expediente número 942/2024 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN), promovido por JUAN MANUEL RESENDIZ VÁZQUEZ, en contra de LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN, con las siguientes prestaciones:

A).- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.- Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia asignada a la demandada Leticia Vázquez Mondragón, asignada en la celebración de la Audiencia Inicial de fecha 09 de marzo de 2016, mediante una modificación de convenio celebrado y aprobado dentro del expediente número 1296/2015, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, consistente en el 10.5 % de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B).- Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proceda a la cancelación definitiva del porcentaje asignado a Leticia Vázquez Mondragón.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, procédase a emplazar a LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN mediante edictos mismos que contendrá una relación sucinta del escrito inicial de demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado dentro del plazo de 30 TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por presuntamente confesados los hechos o se les tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso.

Se previene a LETICIA VAZQUEZ MONDRAGON, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que se encuentra en EDIFICIO ANTIGUO DE CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN AV. TRANSFORMACION S/N ESQUINA ASOCIACION NACIONAL E INDUSTRIALES ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

2847.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 922/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO NAJERA LEMUS, respecto del Inmueble denominado "CHANCALCO" ubicado en Calle Isabel La Católica, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, Estado de México, que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ADRIANA LIZETH DE LA ROSA GONZÁLEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.54 METROS Y COLINDA CON ADRIANA LIZETH DE LA ROSA GONZÁLEZ, ANTES COLINDABA CON MARCIAL RODRÍGUEZ AGUILAR; AL SUR: 25.59 METROS Y COLINDA CON PATRICIA BELTRÁN BELTRÁN Y SALVADOR FLORES GONZÁLEZ ANTES COLINDABA CON ELEUTERIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 23.33 METROS Y COLINDA CON RUBÉN BELTRÁN CRUZ ANTES COLINDABA CON AUSENCIO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 18.32 METROS Y COLINDA CON RUTH SÁNCHEZ BELTRÁN Y GABRIELA ÁLVAREZ BOJORGES ANTES COLINDABA CON AGUSTÍN DÁVILA. Con una superficie aproximada de 508.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2848.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295 en contra de EDUARDO OLIVER RAMIREZ Y RENDON ADAME LUCIA expediente número 582/2021, obra la siguiente constancia que a la letra dice.-

Ciudad de México a cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en: VIVIENDA "D", DE LA CALLE RANCHO SANTA MARIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE EN LA PROPIEDAD DE DICHO CONJUNTO LE CORRESPONDA, EQUIVALENTES AL VEINTICINCO POR CIENTO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una sola ocasión en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y el Periódico "Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtiene del avalúo presentado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es $30,100.00 (TREINTA MIL CIEN PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto de manera electrónica al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser los estrados del juzgado, en la secretaria de finanzas u oficina de hacienda municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en lugar, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el presente auto. Se le concede a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, el cual será susceptible ampliarse de acuerdo a las necesidades procesales. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 572, 576, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2849.-7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES.

En el expediente 308/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha 08 de marzo de 2007, mediante escritura pública número 63,784 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número sesenta y seis del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otros actos "EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA" que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su carácter de "ACREDITADO" lo anterior para la adquisición de la vivienda que se ubica en "LA VIVIENDA UNIDAD "N" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA BREMEN", así como el dos punto cinco mil trescientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el LOTE DOS, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", de igual manera en fecha 18 de diciembre de 2007, mediante escritura pública número 67,634 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otra actos el "RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR", que celebran por una parte "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de "CEDENTE" y por otra los señores HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el "NUEVO DEUDOR" o el "ACREDITADO", habiendo incumplido HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a sus obligaciones de pago, lo que da motivo a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a demandar ante este tribunal en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se admite la demanda, en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado del “CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA”, número 63,784, de fecha 08 de marzo de 2007, en relación con la escritura número 67,631, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la cual se constituye el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte “DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como “FIDUCIARIO” en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de “CEDENTE” y por otra los CC. HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el “CESIONARIOS” o “ACREDITADOS”.

B).- El pago de la cantidad de 140,248.76 UDIS, equivalente al día 03 de junio de 2021, la cantidad de $955,225.72 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS, tal y como se acredita con el certificado contable, expedido por el C.P. NORBERTO DE ROMAN LOPEZ, quien cuenta con cédula profesional número 7402777, el cual se encuentra facultado por mi representada “PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en su calidad de Apoderado Legal de “ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en el cual se desglosa de manera detallada las siguientes:

1). La cantidad de 94,639.93 UDIS, equivalente la cantidad de $644,586.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

2). La cantidad de 2,383.91 UDIS, equivalente la cantidad de $16,236.66 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR ADMINISTRACIÓN, generados al día 01 de junio de 2021.

3). La cantidad de 2,017.11 UDIS, equivalente a la cantidad de $13,738.44 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR COBERTURA, generados al día 01 de junio de 2021.

4). La cantidad de 749.23 UDIS, equivalente a la cantidad de $5,102.97 (CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados al día 01 de junio de 2021.

5). La cantidad de 40,458.57 UDIS, equivalente a la cantidad de $275,560.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta el pago total de lo adeudado, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

C). El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinara en ejecución de sentencia y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA en relación con el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN PRIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR.

D). En caso que el demandado no haga pago de lo condenado, se solicita se sirva a sacar a remate la bien inmueble materia de la presente Litis o que con su producto se haga pago de lo adeudado a mi representada.

E). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los seis (06) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

2850.-7 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1414/2024, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por GREGORIO IVAN GONZALEZ MARIN en contra de EMILIO GONZALEZ AMADOR de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Cancelación de Pensión Alimenticia.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro el señor Gregorio Iván González Marín en contra de Emilio González Amador promovió el juicio de Controversia de Orden Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), el cual mediante auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro se admite la demanda.

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2851.-7 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar. Alejandro Rodríguez Echeverría.

En este Juzgado se encuentra radicado del expediente 664/2022, respecto al Juicio sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DE LA LUZ ECHEVERRÍA Y VEGA Y/O LUZ MARÍA ECHEVERRÍA Y VEGA, Denunciado por JOSUÉ JOSIMAR LÓPEZ ARCINIEGA Y VIOLETA MARÍA ALMENDRA FLORES VARGAS, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación del Presente:

Basándose en los siguientes HECHOS 1.- María de la Luz Echeverría y Vega (también conocida como Luz María Echeverría y Vega) falleció el 9 de agosto de 2018 en la Ciudad de México. 2.- No se tiene conocimiento de que hubiera otorgado testamento antes de su muerte. 3.- Su último domicilio conocido fue en la calle Lázaro Cárdenas 875, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. 4.- Era viuda al momento de su muerte. 5.- Se solicita iniciar un juicio de sucesión intestamentaria para determinar los herederos y albacea de sus bienes. 6.- Se solicita notificar a posibles herederos en dos direcciones específicas para que manifiesten si existe algún juicio sucesorio iniciado o si consideran tener derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazarlo por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, ordenándose a su vez fije en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: El seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se dictó un auto que ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.-RÚBRICA.

2852.-7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 2047/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALICIA RAMÍREZ AREVALO, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el procedimiento de que se trata, motivo por el cual se ordena el presente edicto con las siguientes PRESTACIONES: “A) Mediante resolución judicial ejecutoriada se me declare legalmente propietaria del inmueble UBICADO EN CALLE LA PAZ, NUMERO 10, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.37 METROS Y 10.29 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. AL SUR: 16.63 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO. AL ORIENTE: 3.86 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ Y 0.75 CENTIMETROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. AL PONIENTE: 4.60 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. Teniendo una superficie total de 76.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir la sentencia ejecutoriada, dictada en el presente juicio, para que la misma me sirva como título de propiedad. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: “1.- En fecha primero (01) de julio del año dos mil trece (2013), adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSE LUIS GONZALEZ FALCON el predio, ubicado en Calle LA PAZ, NUMERO 10, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, documental que agrego en original y copia para que previo cotejo y certificación que se haga del mismo, este se resguarde en el seguro del juzgado. 2.- Dado que dicho predio carece de antecedentes regístrales en el Instituto de la Función Registral, tal y como se desprende del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, de fecha veintitrés (23) de mayo, del año dos mi veinticinco (2025), 4.- Como se desprende de la CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, con número de folio 0037, de fecha diecinueve de febrero del presente año, expedida por la titular de la oficina receptora número uno (01) Cabecera Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México; con la cual acredito que me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial respecto del inmueble motivo del presente asunto, dando cumplimento de esta forma a lo establecido en la fracción II, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se agrega a la presente. 5.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 3.20, fracción III, del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad, en este acto exhibo y agrego el plano descriptivo y de localización (plano manzanero), expedido por la directora de catastro de Chimalhuacán, Estado de México, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), documental que se agrega a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 6.- A fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 3.20, fracción IV, del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad exhibo y agrego la CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el presidente del comisariado ejidal de el C. Atanacio Leonardo Peralta Martínez, documental con la cual acredito que el bien inmueble materia del presente procedimiento no pertenece a bienes ejidales, documental que se agrega a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 7.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad, en este acto exhibo copias de traslado a efecto de que sea citado los colindantes del inmueble materia del presente asunto, siendo estos, POR EL LADO NORTE, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México; POR EL LADO SUR, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México; POR EL LADO PONIENTE, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México al ASI COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.”

En consecuencia, se ordena publicar una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2853.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3902/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promoviendo por propio derecho ALMA JACQUELINE GARCÍA VILLEGAS, en términos del auto de fecha de diez y veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el lote 31, (Cerro del Perico Ex Hacienda la Laguna), Barrio de Jesús Primera Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.2 metros con camino sin nombre; AL SUR: en dos líneas la primera con 48.2 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia), la segunda línea 42.4 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia); AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 44.0 metros con Antonio González (actualmente Arturo Efrén Miranda Castillo) y la segunda de 18.0 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia); AL PONIENTE: 44.712 metros con propiedad de Delfino Cayetano (actualmente Alma Jacqueline García Villegas); con una superficie aproximada de área de 3,767.580 (tres mil setecientos sesenta y siete metros con quinientos ochenta centímetros). En fecha 09 de Enero del 2016, adquirí mediante contrato de compra venta que celebre con el señor BENITO GARCIA LERMA, el inmueble descrito en líneas anteriores, desde la fecha del contra de referencia, me fue entregada de manera material y jurídica la posesión del inmueble.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

2854.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 399/2024, EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del terreno ubicado en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 25.08 metros y colinda con Camino de Acceso Privado.; AL SURESTE: En 68.90 metros y colinda con propiedad privada del C. César Chamorro Estrada.; AL SUROESTE: En dos líneas de 16.46 y 5.01 metros y colinda actualmente la C. Amparo Núñez Estrada, AL NOROESTE: en 70.47 metros y colinda con Eduardo Sáenz Hirschfeld, con una SUPERFICIE DE 1,618.03 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de marzo del dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ISRAEL VERA NUÑEZ, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. = = =

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 351/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rincón de Ayuquila en la Comunidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN DIEZ LINEAS DE 16.21, 28.91 Y 27.41 METROS Y COLINDAN CON CAMINO DE ACCESO, 24.41, 24.97, 8.08 Y 8.62 METROS Y COLINDA CON EL C. RICARDO DE LA MADRID ACTUALMENTE CON EL C. REYES TOLA ROMERO; 12.32 Y 4.14 METROS Y COLINDAN CON EL C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUROESTE: EN DIEZ LINEAS DE 2.10 Y 18.71 METROS Y COLINDAN CON PEDRO DEL PASO JUIN; 11.89, 3.96, 13.02, 51.56, 20.06 Y 22.50 METROS Y COLINDA CON JOSE RUTILIO GERMAN HERNÁNDEZ; 24.12 METROS Y COLINDA CON RICARDO DE LA MADRID ACTUALMENTE CON EL C. REYES TOLA ROMERO Y 6.24 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; AL SURESTE: EN DOCE LINEAS DE 6.95, 3.15, 3.63, 11.81 Y 8.85 METROS Y COLINDAN CON EL C. JOSE RUTILIO GERMAN HERNÁNDEZ; 16.51, 16.96, 6.92, 6.89, 7.85, 12.42 Y 53.67 METROS Y COLINDAN CON CAMINO DE ACCESO; AL NORESTE: EN CUATRO LINEAS DE 64.13 Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; 118.86 Y 50.86 METROS Y COLINDAN CON EL C. RICARDO DE LA MADRID ACTUALMENTE CON EL C. REYES TOLA ROMERO; Y 25.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; con una superficie de 15.159.14 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el cinco de febrero de dos mil diez, fecha en que celebro contrato privado de compraventa con el C. ADOLFO MENCHACA REBOLLAR, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no forma parte o está sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la constancia de fecha 24 de Junio de 2023, expedida por el Comisariado Ejidal de “San Juan Atezcapan”, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretario, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

2856.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA.

En los autos del expediente número 197/2025, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; reclamando las siguientes prestaciones:

A) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto de la Finca urbana Casa marcada con el número Setecientos Treinta y Cuatro, de la calle Segunda Privada, de Perlillas y el terreno en que está construida que es el lote número veinte de la manzana tres (guion) “N”, del Fraccionamiento “Villas de las Flores”, ubicado en el Municipio de Coacalco, en ese entonces Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 119.00 metros cuadrados, y, colindancias: AL NORTE en 17 metros con el lote 19, AL SUR en 17 metros con lote 21. AL ORIENTE en 7 metros con andador. AL PONIENTE en 7 metros con el lote 17, Clave Catastral: 0930219003000000. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el contrato verbal de Promesa de Compraventa de fecha 17 de enero del año 1978, que celebraron la hoy demandada con el hoy promovente, y, al tratarse de un acto jurídico no solemne, el mismo será demostrado con las pruebas idóneas para tal efecto.

B) La Cancelación de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos regístrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00390339, Datos de Inscripción, PARTIDA 203, VOLÚMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Inscrito a nombre de: ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A.

C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y

D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; de acuerdo a lo ordenado por auto de veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, a comparecer a la vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2857.-7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1585/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, J. Trinidad Alcántara Reyes, mediante contrato de donación, adquirió de Paz Marcelina Reyes Martínez, el inmueble rustico ubicado calle principal, sin número, San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Una línea de 18.27 metros colinda con camino principal.

Al sur: Ocho líneas de 16.50, 21.00, 11.11, 15.58, 10.87, 14.73, 9.44 y 10.48 metros colinda con Adrián Montoya Ruiz y con camino.

Al oriente: ocho líneas de 47.87, 11.00, 9.80, 10.59, 20.00, 26.10, 27.00 y 18.93 metros, colinda con camino.

Al Poniente: Once líneas de 22.60, 10.49, 14.57, 21.12, 14.98, 37.25, 11.36, 16.00, 16.00, 50.00 y 18.01 metros, colinda con Zona Federal del Arroyo y Félix Edmundo Ruiz Quintana.

Con una superficie de 12,215.26 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto del veinte de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

2858.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1232/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIANA PATRÓN ALBO Y CLEMENTE MIGUEL CASTILLO CARRILES, respecto del bien inmueble ubicado en camino conocido como el Chupamirto sin número en la población Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: en 25.38 metros, con camino;

Norte: en 6.31 metros, con camino.

Noreste: en 56.66 metros, con Rafael Eugenio Barragán Degollado.

Sureste: en 26.97 metros, antes con Alfonso Reyes Fernández, actualmente con la señora Betzaira Acosta Rojo.

Suroeste: en 79.95 metros, con Rafael Eugenio Barragán Degollado.

Con una superficie total de 1,556.00 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veinte de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2859.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1134/2025 radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenancingo del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FRANCISCO MEDINA CASTAÑEDA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Privada de Netzahualcóyotl Poniente, Número 200 Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.85 metros con María del Socorro Alegría; AL SUR: 17.60 metros colindando con Francisco Medina Vásquez; AL ORIENTE: 13.00 metros colindando con Francisco Medina Vásquez; AL PONIENTE: 9.30 metros colindando con Calle Privada Netzahualcóyotl; con una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Tenancingo, México, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2860.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. JUANA FLORENCIO PADILLA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1022/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle Privada sin nombre, s/n, Del Panteón, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 67.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO FLORENCIO PADILLA; AL SUR: 36.80 METROS COLINDA CON PANTEÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 40.30 METROS COLINDA CON ALFONSO VALERIANO Y PETRA MENDOZA (actualmente ROSA EVELIN FLORENCIO BOTELLO Y CLAUDIA BOTELLO NATO); AL PONIENTE: 10.00 COLINDA CON PASEO TOTOLTEPEC; AL PONIENTE: 3.50 COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 6.80 COLINDA CON DULCE MARÍA MARTÍNEZ TRINIDAD, (actualmente Antonio Rodríguez Florencio). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,572.12 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ERNESTO FLORENCIO PADILLA, en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de veinticinco años.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2861.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNANDO FLORES ALANÍS y GILBERTA YOLANDA ZUÑIGA SAN JUAN DE FLORES, expediente 1619/2024, El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil interina de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto autos que en lo conducente dicen:

Ciudad de México a treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. ----------"…se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble materia de Litis ubicado en CASA TIPO CUADRUPLEX, NÚMERO 55, DEL CONJUNTO UNO, LOTE UNO, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO "LAS SALINAS" Y "TERREMOTE UNIDOS", DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, FORMADO POR LA CERRADA DE LA PAZ, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 94 DE LA AVENIDA JUÁREZ NORTE, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y SU COCHERA anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de $2,071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo del perito de la parte actora… Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores deberán consignar previamente en este juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo antes fijado mediante Billete de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO…"

Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído es decir, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil aplicable en dicha entidad. ….". "….- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ÁNGEL GALVÁN SÁNCHEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Luciano Estrada Torres, con quien actúa, autoriza y da fe…".

SECRETARIO DE ACUERDOS, LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

Anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES.

2862.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 819/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por KARLA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de LIDIA OLVERA OLVERA, HÉCTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA, demandó como prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del predio denominado "MEMETLA" el cual se encuentra ubicado en Calle Casimiro L. Martínez número diez (10) San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en treinta y seis punto cuarenta y uno (36.41) metros colinda con Baltazar Benítez; Al Sur en tres líneas, la primera em trece punto diez (13.10) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, la segunda de siete punto ochenta (7.80) metros y colinda con Eloy Israel Ruiz Medina, y la tercera en siete punto veinte (7.20) metros y colinda con Eloy Israel Medina; y en ocho punto noventa (8.90) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Oriente en trece punto cincuenta y uno (13.51) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Poniente en dos líneas, la primera de cinco punto veinte (5.20) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, y la segunda en cinco punto setenta y ocho (5.78) metros y colinda con calle Casimiro L. Martínez. Con superficie de trescientos setenta y ocho punto once (378.11) metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a su favor de la resolución donde se le declare legítima propietaria. Bajo la narrativa de los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil uno (2001) celebró con HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA contrato privado de compraventa sobre el predio descrito en el inciso A). 2.- Posteriormente el diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) la suscrita y los C.C. HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA celebramos contrato de donación respecto a una fracción del predio que previamente adquirieron de LIDIA OLVERA OLVERA, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron descritas en el inciso A). 3.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico número 00131837, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) a favor de LIDIA OLVERA OLVERA. 4.- Desde que se transmitió la posesión al momento de celebrar el contrato, ella ha estado en posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que transcurrió un tiempo mayor a cinco años desde que se encuentra en posesión del predio y que solicita se declare por sentencia ejecutoriada que es legítima y le sirva de título de propiedad por haber reunido los supuestos establecidos por la ley. Mediante auto de fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena emplazar a LIDIA OLVERA OLVERA de la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestos judicial se seguirá el juicio iniciado en su contra, en su rebeldía teniéndosele por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2863.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 34/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ Y SOLEDAD ORIGEL DE CERVANTES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA SOLEDAD ORIGEL MAISLIN, quien demanda

de FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que realice su Señoría, de que los suscritos resultamos ser los titulares de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZAORAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la figura de Usucapión de dicho inmueble a nuestro favor, en razón de que lo poseemos en calidad de Dueños desde el año de 1974, es decir, desde hace 50 (cincuenta) años; b) La orden de inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) La orden al Jefe de la Oficina de Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, de Inscribir en el folio real electrónico número 003545568, la sentencia que dicte su Señoría en la cual se decrete, que ha operado la figura de Usucapión en favor de los suscritos, respecto del inmueble mencionado en el inciso a) del presente capitulo; d) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 30 de septiembre de 1974 F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. representada por su gerente general Andrés Pons en su carácter de VENDEDOR, y los actores en carácter de COMPRADORES, celebraron contrato de promesa de compraventa, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 179.97 (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Pretel; AL SURESTE: Línea Quebrada de 0.54 metros; 10.00 metros y 0.15 metros con Calle Porfirio Díaz; AL NORESTE: EN 18.11 metros con LOTE 2; AL SUROESTE: EN 18.00 metros con LOTE 4, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla bajo el Folio Real electrónico número 00354568, y en el padrón catastral bajo la clave catastral 1000524603000000. El precio pactado de la compraventa referida, fue por la cantidad de $318,589.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente pagada en efectivo de la siguiente manera: La cantidad de $47,788.40 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de enganche, 48 mensualidades de $3,460.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.), 72 mensualidades de $2,399.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y 5 anualidades de $10,959.94 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). Los pagos de las cantidades antes mencionadas se acreditan, con el original de los 179 pagarés que los suscritos suscribimos para garantizar el pago de las cantidades antes señaladas, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de promesa de compraventa base de la acción, los cuales nos fueron devueltos una vez que fue liquidado el precio pactado. 2.- Con fecha 05 de diciembre de 1974, la moral demandada entregó a los actores, la posesión física del inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción. 3.- En este sentido, y toda vez que los actores han venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 05 de diciembre de 1974 en concepto de dueños de manera pacífica, continua y pública, dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y que al día de la presentación de la demanda han trascurrido 50 (cincuenta) años desde la fecha en la cual les fue otorgada la posesión física y material del inmueble por la moral demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., así como el hecho de la celebración del contrato de promesa de compraventa entre las partes en la presente controversia, y que han pagado el precio establecido en dicho contrato, resulta procedente que su Señoría decrete que ha operado la figura de USUCAPION en favor de los accionantes, y que en consecuencia se declare que los actores son los legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la presente controversia. 4.- Por otra parte, y en razón que del certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al presente escrito se desprende, que el titular registral resulta ser la moral FINANCIERA MEXICO, S.A., resulta procedente se le emplace al presente juicio, a efecto de que comparezca a deducir sus derechos, y en su caso, le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. Los anteriores hechos les constan a los señores EDUARDO CORONA ALBORES, JORGE ANGEL ZEA ALFARO Y ROLANDO TENORIO OLIVA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2864.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber y se emplaza a: YOLANDA DECIGA MAYEN, el siguiente acuerdo:

En los autos del juicio de juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL) deducido del expediente 1116/2024, promovido por MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA; MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN en contra de YOLANDA DECIGA MAYEN en su carácter de demandada principal y representante del Litis Consorcio Pasivo, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de

Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA, MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN, reclama en la VIA de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL), se desprenden las siguientes pretensiones: 1.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada YOLANDA DECIGA MAYEN con el señor SAMUEL LARA VILLA (actualmente finado) el veintidós de noviembre del año dos mil doce, en el Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total terminación del mismo; se desprenden los siguientes hechos: 1.- Que como lo demuestro con la copia certificada del acta de Matrimonio digital con QR, de fecha 7 de febrero de 2024 donde consta que el 26 de abril de 1955 contraje Matrimonio Civil con el Sr. Samuel Lara Villa en la Ciudad de Quiroga, Michoacán, México, misma que se anexa al presente con el número Uno. 2.- Como acredito con la copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Instrumento Notarial 61,164 del volumen 683 con folio 075 de fecha 26 de abril del 2016, pasada ante la fe Notarial del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Número uno del Estado de México, donde se acredita mi identidad con los nombres con los que he sido conocida, y que en original y copia para cotejo anexo con el número dos. 3.- Que como consta en las copias certificadas que obran en el presente ocurso de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017 y del acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo. 4.- De igual manera anexo al presente la Acta de defunción 666 del juzgado 16 de la entidad 9 de la delegación 11 del juzgado 16 de fecha de registro 18 de septiembre del 2017, de mi finado esposo Sr. Samuel Lara Villa que en copia certificada anexo al presente con el numeral tres. 5.- La demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa, matrimonio que se celebró con posterioridad al de la suscrita con el Sr. Samuel Lara Villa hoy finado, como lo acredito con el acta de matrimonio 538 de la entidad 9 delegación 11 del juzgado 9 civil la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen quien contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, la cual es nula de pleno derecho, la cual presento en copia certificada como anexo cuatro. 6.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, por existir un matrimonio anterior al mismo desde 26 de abril de 1955, con la ahora actora y de lo anterior se desprende que el matrimonio celebrado con la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen, y el Sr. Samuel Lara Villa es nulo de pleno derecho y está afectando de nulidad absoluta por ir además en contra de las leyes prohibitivas y de interés público, lo anterior resulta evidente la procedencia de mis prestaciones consignadas en el preámbulo del presente ocurso. 7.- Anexo a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi persona para acreditar mi edad y que actualmente ostento, así como el nombre con el que contraje matrimonio para los efectos legales a que haya lugar, anexo cinco. 8.- Derivado de la anterior situación antes referida me informaron de la existencia de un supuesto divorció con ese entonces mi esposo Samuel Lara Villa, por lo que tuve que tramitar ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, la nulidad del mismo como consta en el anexo de la copia certificada de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 y el acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo y que se anexa como anexo seis. 8.- De igual manera anexo a la presente copia certificada de las actuaciones en el juicio sucesorio testamentario que tramito la ahora demandada en la Ciudad de México y donde consta que es la albacea del mismo y por ende la representante legal del Litis consorcio pasivo en el presente juicio, personalidad que ostento como tercera interesada en actuaciones ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, anexo siete. 9.- Para mejor proveer, se anexa en copia certificada del acta de divorcio antes referida con la anotación marginal por parte del Registro Civil de Quiroga donde se ordena a el mismo a partir de la resolución del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017, antes referida a no expedir certificación alguna de la misma y por ende se quedó sin efectos dicha acta y de ahí que resulta un hecho notorio que la celebración del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen y ese entonces con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es nulo absoluto y de pleno derecho, esto ante el hecho notorio que el único matrimonio que existe conforme a derecho con el Sr. Samuel Lara Villa, ahora finado es el de una servidora, ante el hecho que contraje matrimonio civil con el mismo desde 26 de abril de 1955, en virtud de que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo, en virtud de que este fue y ha sido nuestro último domicilio conyugal, anexo ocho. 10.- Lo anterior derivado del hecho de que acudí a realizar los trámites de pensión por viudez al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) en el mismo me manifestaron que tenía que presentar una acta de matrimonio de fecha reciente del ahora finado, por lo que tuve que acudir a la ciudad de Quiroga en el Estado de Michoacán, México a tramitar la misma, por lo que al acudir a nuevamente a dicho instituto me encuentro con la sorpresa de que la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen acudió también ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) a solicitar su pago de pensión por viudez y es por lo que me percate de la existencia de otro matrimonio por lo que bajo protesta de decir verdad que me veo en la necesidad de solicitar la nulidad del matrimonio posterior lo anterior derivado de los requisitos que se me requieren en los tramites de pensión por viudez, ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

En cumplimiento a los auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se ordeno emplazar mediante edictos a YOLANDA DECIGA MAYEN, se ordenó emplazar por edictos y correr traslado con la demanda planteada a YOLANDA DECIGA MAYEN, edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2865.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2107/2025, promovido por RAÚL VÁZQUEZ ZAVALETA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble" ubicado en CAMINO REAL SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciséis (16) de MARZO del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE MIGUEL VAZQUEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 33.30 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR.- En 23.40 metros colinda con ESMERALDA MORENO MARTINEZ, ORIENTE.- En 26.00 metros colinda con CAMINO REAL, AL PONIENTE.- En 23.60 metros, colinda con CRISTINA MENDRANO. Con una superficie aproximada de 676.33 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2866.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2197/2023, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de COMPONENTE CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ÁVILA, se expiden edictos para hacer del conocimiento a la parte demandada el contenido de la demanda a efecto de ser emplazada:

Por medio del presente escrito, en la vía Oral Mercantil, venimos a demandar a la sociedad denominada COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CCC0912088L1; al señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESCAMILLA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROEJ601105UG1 y la Clave Única de Registro de Población es ROEJ601105HDFDSN03; a la señora OLGA LILIA ÁVILA NAVA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es AINO620918JG1 y la Clave Única de Registro de Población es AINO620918MDFVVL02, y; al señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ ÁVILA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROAJ810723H66 y la Clave Única de Registro de Población es ROAJ810723HDFDVN08;

PRESTACIONES

A) El pago de la cantidad de **$1´983,333.34 Pesos (Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal con motivo del capital adeudado respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

B) El pago de la cantidad de **$338,300.11 Pesos (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos 11/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios calculados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña al presente ocurso como Anexo 9, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

C) El pago de la cantidad de **$494,851.81 Pesos (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 81/100 Moneda Nacional)**, por concepto de intereses moratorios calculados desde la fecha en que tuvo verificativo el incumplimiento de los demandados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompañará al presente ocurso como Anexo 9, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total de las prestaciones reclamadas, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

AUTO ADMISORIO:

A U T O.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VENTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presente a JUAN PABLO SALAS MILLAN, JACQUELINE TREJO PEREA Y RICARDO LÓPEZ GALLEGOS en su carácter de apoderados legales de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO hoy BBVA MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, calidad que tienen acreditada en términos de los instrumentos Notariales números 125,940, 96,561 y 129, 253 89,892 de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, pasadas ante la fe pública del notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, demandando en la vía ORAL MERCANTIL en contra de COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA S. A. DE C. V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, las prestaciones que precisa en el de cuenta y accesorios; fundándose para ello en la narración de hechos y preceptos de derecho que estima aplicables al caso.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIO

Con fundamento en los artículos 1390-Bis, 1390-Bis-1, 1390-Bis-2, 1390-Bis-4, 1390-Bis-5, 1390-Bis-6, 1390-Bis-7, 1390-Bis-8, 1390-Bis-10, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14, 1390-Bis-15, del Código de Comercio, se admite la demanda en sus términos, consecuentemente, con las copias exhibidas selladas y cotejadas dése traslado emplazando a la parte demandada en el domicilio que se indica, para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no contestar la demanda, dentro del término concedido se le tendrá por perdido su derecho, para hacerlo con posterioridad ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1078 y 1390-Bis-16, del Código en cita.

Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la circunscripción territorial donde se ubica éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por el artículo 1068 fracción II, en relación con el artículo 1390-Bis-10 del Código citado.

Por otra parte y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento en cita, se le tienen por ofrecidas sus pruebas a la parte actora, mismas que se acordarán en la audiencia preliminar.

ACUERDO. En Teotihuacán, Estado de México, a ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por presente al ocursante, tomando en consideración que en autos ya obran los informes rendidos por las diversas dependencias de los que se advierte que no fue posible la localización de la parte demandada JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, con fundamento en los 1068 fracción IV, 1070 y 1075 del Código de Comercio, emplácesele por medio del personal por lista y boletín judicial. Se dejan a disposición de la promovente los edictos para que realicen los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenada.

NOTIFIQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2867.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de UBALDO ACOSTA SOLANO y CORDOBA MORALES BEATRIZ, expediente 2388/2024, el C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MEXICO A ONCE DE SEPTIMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. “…” se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINACIÓN: RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA FRACCION CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BONITO SAN VICENTE. SEGUNDA ETAPA CALLE: IGUALA NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 33 ROMANO LOTE: 2 VIVIENDA: CASA 1 COLONIA CIUDAD GALAXIA LOS REYES III UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: CHICOLOAPAN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 35.974, SUPERFICIE EN TEXTO: TREINTA Y CINCO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la

cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto mencionado, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, "…" Toda vez que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN y en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha entidad federativa como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación, "…" NOTIFIQUESE "…"

En la Ciudad de México a 11 de septiembre de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2868.-7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MAURICIO LOPEZ RIVA PALACIO, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1264/2025 para acreditar que es propietario del inmueble "JAGUEY Y CANSA CABALLO" y al Rancho denominado "SANTA MAGDALENA CAHUACAN" en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que en la actualidad se encuentra ubicado en CARRETERA A VILLA DEL CARBÓN, KILÓMETRO 28.9 SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, PRIMER BARRIO, CÓDIGO POSTAL 54430, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 68.20 metros y colinda con Carretera a Villa del Carbón, AL SUR mide 73.04 metros y colinda con Arroyo para desalojo de aguas negras, AL ORIENTE mide 110.61 metros en doce tramos y colinda con Arroyo para desalojo de aguas negras y la señora Leticia Gabriela López Riva Palacio, AL PONIENTE mide 46 metros en cinco tramos y colinda con René Pallares Elguera.

Cual presenta una superficie total de 4,488.44 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

Precisando que los nombres correctos y domicilios de los vecinos colindantes:

1. LETICIA GABRIELA LÓPEZ RIVA PALACIO vecino colindante al **oriente** del predio mide 110.61 (ciento diez punto sesenta y un) metros en doce tramos.

2. RENE PALLARES ELGUERA vecino colindante al **poniente** del predio mide 46 (cuarenta y seis) metros en cinco tramos.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.-RÚBRICA.

2869.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1294/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por VERONICA ZACARIAS GONZALEZ en el que por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco (14/10/2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Desde el 12 de enero de 2007, la señora VERONICA ZACARIAS GONZALEZ, se encuentra en posesión del inmueble ubicado en ANTIGUO CAMINO A CAJA DE AGUA SIN NUMERO "EL CIPRES", COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente se ubica en CALLE CERRADA SIN NOMBRE NUMERO 11, COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 12.29 METROS Y COLINDA CON ROBERTO GOMEZ BARCE, AL SUR: MIDE 12.49 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE 23.75 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ZEA NORIEGA Y AL PONIENTE: MIDE 31.35 METROS Y COLINDA CON FELIPE DE JESUS GOMEZ BRISEÑO, el cual cuenta con una superficie total de 300 M2 cuadrados.

En tal virtud y toda vez que su que mi posesión ha sido siempre a título de dueño, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, cumpliendo con impuestos ante el H. Ayuntamiento, por lo que vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete (27) octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2870.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 787/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, se hace saber que por autos de fecha once (11) de junio y quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respeto a los siguientes hechos.

En fecha cinco (5) de agosto del año 1974, el señor EUGENIO CARDOSO VILLAGRAN, como vendedor y la señora MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO como compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE GUILLERMO PRIETO NUMERO 10, ANTES 18, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 230.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOURDES ZUÑIGA HERNANDEZ; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA GUILLERMO PRIETO; Y AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ANSELMO ANGELES GARCIA.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS TREINTA (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

Se admite en cumplimiento a los autos de fecha once (11) de junio y quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco 2025.- Firmando el Licenciado en Derecho HECTOR REYES DOMINGUEZ, Secretaria.- SECRETARIO, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2871.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1183/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, respecto del inmueble ubicado en: PLAZA VIRREINAL NÚMERO 1, BARRIO SAN MARTÍN, CÓDIGO POSTAL 54600, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PALACIO MUNICIPAL, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SURESTE: 57.67 metros, colinda con CALLE PEATONAL; AL NORESTE: 39.15 METROS CON KIOSCO MUNICIPAL; AL NOROESTE: 58.15 METROS Y COLINDA CON RAMPA DE ACCESO Y CALLE PEATONAL; AL SUROESTE: 44.43 METROS Y COLINDA CON PREDIO BALDIO (EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTESANIAS). Con una superficie total de 2,414.538 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2872.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que EDUARDO ALFREDO ESCOBAR REYES, por su propio derecho. Promueve juicio de SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1215/2024, en contra de EULALIO REYES MALDONADO y UNIDAD COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado

en denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ubicado en LA MANZANA 154 LOTE 38 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 m. con lote 37; AL SUR.- 18.00 m. con lote 39; AL ORIENTE.- 7.00 m. con calle Pomarosa 5; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 21; B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que el vendedor EULALIO REYES MALDONADO, es propietario del inmueble ya mencionado, ya que se lo compro al anterior propietario, este inmueble es el denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, con superficie medidas y colindancias ya descritas, el vendedor tiene la facultad y libertad para enajenar y disponer del inmueble materia del presente juicio. 2.- La causa generadora de la posesión que tengo desde el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, fecha en que el EULALIO REYES MALDONADO me hizo la venta correspondiente del inmueble, mismo que corroboro con la documental que anexo en original al presente libelo, desde dicha fecha ostento mi propiedad de una manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA y de BUENA FE. 3.- En fecha doce de diciembre del año dos mil, celebre con EULALIO REYES MALDONADO, contrato privado de compraventa, del inmueble denominado Fraccionamiento Unidad Coacalco, tal como consta en el contrato que anexo, el inmueble descrito materia de la presente litis, lo ocupo a título de propiedad mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00388862, asimismo, exhibo certificado de inscripción. 4.- Desde el momento que celebramos el contrato referido, me dio la posesión virtual y física del inmueble, la cual ha sido en calidad de PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguno; de MANERA CONTINUA ya que nunca he abandonado el inmueble, DE FORMA PUBLICA puesto que no lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE pues cuento con título legitimo. 5.- Manifiesto que el contrato de Compraventa, que exhibo como causa generadora de mi posesión es de fecha cierta, en razón de que el firmante de nombre ISIDRA AGUILAR BELTRAN ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia de acta de defunción. 6.- Manifiesto que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, pagos de contribución administrativas, de acuerdo con la ley a operado efectos prescriptivos en mi favor y, por lo tanto, solicito sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Por medio de auto de fecha tres de julio del dos mil veinticinco, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de su emplazamiento.

Dado en Coacalco, Estado de México; la licenciada ALEJANDRA FLORES PEREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, emite el presente edicto el once de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

981-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAUL ALVARADO MUCIÑO, EN EL EXPEDIENTE 154/2022, DEMANDÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las 10:00 DIEZ HORAS DEL VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025 para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE y al mejor postor el inmueble ubicado en: LOTE NÚMERO 49, MANZANA 36, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA AGUA AZUL, SECCIÓN PIRULES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CALLE LAGO COMO, NÚMERO 108, COLONIA AGUA AZUL, SECCIÓN PIRULES, CÓDIGO POSTAL 57510, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: CIENTO CUARENTA Y UN METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, NORTE: DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO; SUR: IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCUENTA; ORIENTE: OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE LAGO COMO; y AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE VEINTICUATRO. EN UN PRECIO TOTAL DE $1,742,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber: por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2872-BIS.- 7 noviembre.